MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de julio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 283-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **"LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas no ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con similar objeto y especificaciones técnicas de la siguiente manera:

OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ELEMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAO 036 DE 2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ESPECIES NATIVAS, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A PROCESOS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	MÍNIMA CUANTÍA	PLANTAS E INSUMOS	$5.186.720	CONTRAENTREGA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO	2.3.2.02.02.009.121000 32 3206 32. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / ING CORRIENTES DE LIBRE DEST / AMBIENTE Y DESARROLLO	SOLUINDER SAS	NINGUNA	01 DE OCTUBRE DE 2025	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE MIUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	15 DIAS CALENDARIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE DE LOS BIENES
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-028-2025 ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS Y SEMILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE HUERTAS CASERAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA.	MÍNIMA CUANTÍA	PLÁNTULAS Y SEMILLAS	$5.505.000	UN PAGO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	PLANTULAS LA MARIA S.A.S	NINGUNA	13 DE AGOSTO DE 2025	MUNICIPIO DE TÁMESIS-ANTIOQUIA	15 DIAS	NINGUNA
CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.8117567 DE 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PLÁNTULAS Y SEMILLAS PARA APOYAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ÁREA AGROPECUARIA ADELANTADOS POR EL CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	MÍNIMA CUANTÍA	SEMILLAS Y PLANTULAS	$32.272.211	PAGOS PARCIALES	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS	NINGUNA	25 DE JULIO DE 2025	SENA CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	05 MESES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-021-2025. ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS DE DIVERSAS ESPECIES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO	MÍNIMA CUANTÍA	PLÁNTULAS E INSUMOS	$31.000.000	PAGOS PARCIALES	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	MULTERRAGRO S.A.S.	NINGUNA	09 DE JULIO DE 2025	ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA.	30 DIAS CALENDARIO	NINGUNA

CENACING

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada de ingenieros en apoyo al Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 50 "Gral. Roberto Perea Sanclemente", de acuerdo con sus necesidades, requiere la adquisición de seiscientos (600) árboles nativos de la región, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso forestal para árboles aislados a través de la Resolución No 007 del 30 de julio de 2024, ante la Autoridad Ambiental CORPONOR. Lo anterior, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación del proyecto "Catatumbo Sostenible", correspondiente al Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022.

Fuente: Plan de necesidades No. 00151877 de julio de 2026.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros en apoyo al Batallón de Ingenieros de Construcciones No. 50, en cumplimiento de lo estipulado en el acto administrativo conferido por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR (Resolución No. 007 del 30 de julio de 2024), específicamente en sus Artículos Tercero y Quinto, mediante los cuales se establecen las medidas compensatorias correspondientes, equivalentes a la entrega de seiscientas (600) plántulas de especies nativas de la región. Lo anterior, con el fin de evitar la imposición de medidas o sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley 2387 de 2024 "Procedimiento sancionatorio ambiental" y dar continuidad al proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022.

Fuente: Plan de necesidades No. 00151877 de julio de 2026.

2.3. RELACION DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

BIENES A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A 02 02 01 000 001			PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	0199299	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	Unidad	0	200	200	10151500	Omitido	No catalogado
2	0199299	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	Unidad	0	200	200	10151500	Omitido	No catalogado
3	0199299	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	Unidad	0	200	200	10151500	Omitido	No catalogado

Fuente: Plan de necesidades No. 00151877 de julio de 2026.

2.4. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SE ENCUENTRE PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La información del proceso se verificó en el Plan Anual de Adquisiciones

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
10151500	CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR	Julio	Julio	45 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	12.900.000 COP	12.900.000 COP

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente Versión 3 del 2025, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis desde el punto de vista técnico; b) Análisis desde el punto de vista económico; c) Análisis desde el punto de vista regulatorio.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a realizar el respectivo análisis del sector para el presente proceso cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR".

2.5.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS**, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realizada en la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones del proceso.

2.5.1.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

> "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la citada norma, se verificaron en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que estén relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso el cual es "LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR".

Adicionalmente, es importante señalar que, de conformidad con la Sentencia del 23 de abril de 2021, proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado (Radicado No. 56307, Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez), se declaró la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los AMP, expedido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en lo relativo a la "concurrencia entre selección abreviada por AMP y mínima cuantía".

Dicha providencia reafirma que:

"La modalidad de mínima cuantía debe aplicarse en todos los eventos en que el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía, sin que sea exigible acudir a acuerdos marco, independientemente del objeto a contratar".

Bajo este marco jurídico y jurisprudencial, y en virtud de que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía institucional, el proceso se encuentra plenamente justificado bajo la modalidad de mínima cuantía, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios es procedente, legal y proporcional al objeto, naturaleza y cuantía de los bienes requeridos.

2.5.1.2 OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el caso en particular, no se identificó que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.5.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el sector correspondiente al suministro de material vegetal y plántulas forestales se encuentra integrado por viveros forestales, productores de material vegetal, empresas ambientales, asociaciones agroforestales y proveedores especializados en especies nativas y ornamentales, los cuales cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para la producción, conservación, transporte y entrega de plántulas destinadas a procesos de reforestación, restauración ecológica y compensación ambiental.

En el mercado existe pluralidad de oferentes con capacidad de atender este tipo de requerimientos, toda vez que el suministro de material vegetal constituye una actividad ampliamente desarrollada por viveros autorizados, productores forestales y establecimientos dedicados a actividades agroambientales y silviculturales.

Las plántulas requeridas deberán cumplir con condiciones mínimas de calidad fitosanitaria, estado vegetativo adecuado, vigor, desarrollo radicular y adaptación climática, garantizando su aptitud para procesos de siembra y establecimiento en campo. Así mismo, las especies deberán corresponder a las exigidas por la autoridad ambiental competente y/o a las determinadas en las especificaciones técnicas del proceso contractual.

De conformidad con la necesidad identificada por la Entidad, las especies requeridas corresponden a:

- Abarco
- Ocobo
- Guayacán amarillo

Las especies anteriormente relacionadas corresponden a árboles forestales y de restauración ecológica ampliamente utilizados en la región del Catatumbo y particularmente en el municipio de Tibú, Norte de Santander, debido a su adaptabilidad a las condiciones climáticas, edáficas y ambientales propias de la zona.

Estas especies presentan características favorables para procesos de recuperación ambiental, restauración de cobertura vegetal, protección de suelos, recuperación de áreas intervenidas y fortalecimiento ecosistémico, razón por la cual son frecuentemente implementadas en programas de compensación forestal y reforestación exigidos por las autoridades ambientales.

La selección de dichas especies obedece a criterios técnicos relacionados con:

- Adaptabilidad al clima cálido tropical predominante en el municipio de Tibú;
- Resistencia a condiciones ambientales propias de la región;
- Facilidad de establecimiento y supervivencia en campo;
- Aporte a procesos de restauración ecológica;
- Generación de cobertura vegetal;
- Protección hídrica y recuperación del suelo;
- Compatibilidad con ecosistemas presentes en el área de influencia.

Estas especies contribuyen significativamente a la recuperación de suelos y generación de sombra, por su rápido crecimiento y alta capacidad de adaptación favorece procesos de recuperación de áreas degradadas.

CENACING

Técnicamente, las plántulas deberán cumplir como mínimo con condiciones de calidad que garanticen su adecuada adaptación, establecimiento y supervivencia en las áreas destinadas a compensación y restauración ambiental, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y ambientales propias del municipio de Tibú, Norte de Santander.

En consecuencia, se requiere que el material vegetal presente adecuado desarrollo radicular, toda vez que un sistema radicular sano y fortalecido permite una mejor absorción de nutrientes y agua, favoreciendo el proceso de adaptación de la especie al terreno definitivo y aumentando las probabilidades de supervivencia posterior a la siembra.

Igualmente, las plántulas deberán encontrarse en buen estado fitosanitario, libres de plagas, enfermedades, hongos, afectaciones fisiológicas o daños visibles, con el fin de evitar riesgos de propagación de agentes patógenos y garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de las especies en campo.

Se exige además uniformidad en tamaño y crecimiento, debido a que ello permite mantener homogeneidad en los procesos de siembra, facilita las labores de mantenimiento y mejora las condiciones técnicas de establecimiento forestal y restauración ecológica.

Las especies deberán igualmente evidenciar adaptación climática a la zona de siembra, considerando que el municipio de Tibú presenta condiciones de clima cálido tropical, altas temperaturas y períodos variables de precipitación, razón por la cual el material vegetal debe corresponder a especies aptas y resistentes a las condiciones ambientales de la región.

De igual manera, las plántulas deberán contar con altura, vigor fisiológico y madurez adecuados para su establecimiento en terreno, garantizando capacidad de recuperación frente al trasplante y resistencia a factores externos propios del entorno natural.

Respecto al embalaje y transporte, estos deberán realizarse bajo condiciones técnicas apropiadas que eviten deterioro, deshidratación, quiebres, afectaciones mecánicas o estrés fisiológico del material vegetal durante su movilización hasta el sitio de entrega, preservando así la calidad y viabilidad de las especies.

Así mismo, el proveedor deberá garantizar la correcta identificación de cada especie vegetal suministrada, permitiendo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las obligaciones ambientales impuestas por la autoridad competente.

La entrega del material vegetal deberá realizarse en condiciones aptas para siembra inmediata, asegurando que las plántulas conserven características óptimas de adaptación y supervivencia.

De igual forma, el contratista deberá responder por la reposición de individuos deteriorados, afectados o no aptos para siembra cuando dichas afectaciones sean atribuibles al transporte, almacenamiento, manipulación o entrega del material vegetal, garantizando el cumplimiento efectivo de la finalidad ambiental del proceso contractual.

CENACING

Finalmente, todas las condiciones técnicas exigidas buscan asegurar que el material vegetal adquirido permita cumplir adecuadamente las obligaciones de compensación, restauración y recuperación ambiental impuestas por la autoridad ambiental competente, conforme a los lineamientos técnicos y ambientales aplicables.

2.5.3 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector PRIMARIO y COMERCIO.

2.5.3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO[1]

Las actividades económicas son la base del aprovechamiento de los recursos naturales. Estas actividades económicas se diferencian entre sí por el tipo de proceso productivo que se desarrolle. Los sectores de la economía son las distintas divisiones de la actividad productiva de un país, clasificados según el tipo de actividad que realizan. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.

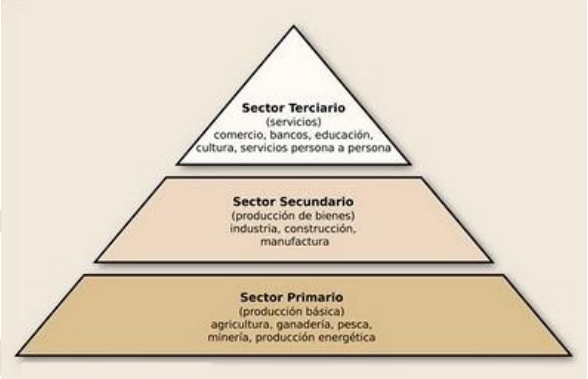

Fuente: https://ma.edu.co/courses/Sociales-ciclo-4-nivel-1/sections/sectores-de-la-econom%C3%ADa-77677

Sector primario

Comprende las actividades económicas que se desarrollan con base en la explotación directa de los recursos naturales, sin generar transformación de la materia prima. Por ello pueden ser consideradas de tipo extractivo. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la extracción minera, la explotación forestal, la actividad pesquera.

Sector secundario

Incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de

[1] Tomado de: https://ma.edu.co/courses/Sociales-ciclo-4-nivel-1/sections/sectores-de-la-econom%C3%ADa-77677

esas materias primas, generadoras de un valor agregado. Dependiendo del nivel de transformación y de los productos que se obtengan, las industrias se pueden dividir en:

Básicas: Realizan una semitransformación de los productos. Entre ellas se encuentran las empresas agroalimentarias o las refinerías.

De bienes intermedios: Producen elementos de mayor elaboración, generalmente partes de otros bienes que son ensamblados en lugares distintos al lugar en donde fueron elaborados. Tal es el caso de las líneas de montaje de autos, aviones, etc.

De bienes de consumo: Van directamente a satisfacer las necesidades de la población. Pueden ir desde la industria textil hasta la producción de música.

De bienes de capital: Trabajan en la producción de bienes y maquinarias que originan nuevos productos.

Sector terciario

Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como terciarización.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El presente proceso de contratación de conformidad a su objeto contractual se desarrolla en el sector terciario, específicamente en la actividad comercial teniendo en cuenta que son bienes que por sus características técnicas especiales pueden ser comercializadas de origen nacional y extranjero lo cual se determinará en el respectivo estudio de mercado.

Los bienes a adquirir en el presente proceso pueden ser contratados mediante comercializadores y distribuidores a nivel nacional siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mencionadas en el respectivo anexo técnico del proceso en los tiempos y lugares de entrega determinados por la entidad.

2.5.3.1.1 TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

Impuesto a las Ventas[2]

[2] Fuente: https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html

El impuesto a las ventas, o al valor agregado, como también se le conoce, es el impuesto que se paga sobre el mayor valor agregado o generado por el responsable. Aunque el impuesto se aplica sobre el precio de venta del bien o del servicio, en realidad, el impuesto corresponde solo al mayor valor que se agrega o genera por el comerciante.
El artículo 420 del estatuto señala los hechos generadores de IVA en la siguiente forma:

1. *En la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.*
2. *En la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.*
3. *En la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.*
4. *En la importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.*
5. *Por la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.*

El artículo 437 del estatuto tributario señala quiénes son los responsables del impuesto a las ventas, entendiendo como responsables a las personas o empresas que cobran, recaudan y transfieren el impuesto a las cuentas de la DIAN, y allí señala que los responsables de este impuesto son los comerciantes y los importadores, así como quienes presten servicios gravados con el IVA.

En resumen, se puede decir que son responsables del impuesto sobre las ventas todas las personas jurídicas y naturales que vendan productos o presten servicios gravados.

Tarifas, exenciones y exclusiones en el impuesto a las ventas.

- La tarifa general del IVA es del 19% según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016.
- El artículo 468-1 del estatuto tributario contempla un listado de productos que están gravados con la tarifa del 5%.
- El artículo 477 del estatuto tributario señala los bienes que están exentos del impuesto a las ventas, luego de la modificación que hiciera la ley 1819 de 2016. Además, el artículo 478 y siguientes del estatuto tributario contempla otros bienes exentos muy puntuales.
- Hay una serie de servicios que se encuentran excluidos del IVA según el artículo 476 del estatuto tributario.

Para efectos del presente proceso y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a adquirir por la entidad se encuentran ***bienes excluidos de acuerdo con el Articulo 424:*** *Bienes que no causan el impuesto: Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables.*

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente para la entrega del bien, que, para el caso de la necesidad objeto del presente proceso incluirán los costos de transporte, impuestos, y demás gastos que tenga

que incurrir el oferente en la correcta entrega de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la entidad.

2.5.3.1.2 PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Dentro del sector primario podemos identificar las siguientes actividades:

- Agricultura
- Pesca
- Acuicultura
- Ganadería
- Apicultura
- Petróleo y gas
- Minería
- Silvicultura
- La producción de flores para exportación
- Insumos asociados al material vegetal
- Elementos de vivero

Por otra parte, el comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero. Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

El comercio se divide de la siguiente manera:

Comercio al por mayor: Comprende la compra y venta de mercancías sin transformación para ser vendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores de bienes o servicios.

Comercio al por menor: Comprende la compra y venta de mercancías sin transformación destinados para consumo de uso personal o doméstico (consumidor final).

El objeto contractual se enmarca dentro del sector comercial y agropecuario y ambiental, específicamente en el subsector forestal, ornamental y de producción de material vegetal vivo, asociado a la producción, comercialización y suministro de plántulas destinadas a procesos de restauración ambiental, reforestación, recuperación ecológica, paisajismo y

fortalecimiento de cobertura vegetal. El suministro de plántulas y semillas constituye un insumo esencial para el desarrollo de cultivos y la implementación de proyectos agropecuarios que buscan fortalecer la seguridad alimentaria, dinamizar la economía rural y promover la sostenibilidad del entorno productivo.

ACTIVIDADES ECONOMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

El sector que cumple con el objeto del presente proceso contractual es el primario el cual incluye la actividad económica de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca teniendo como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial, la actividad comercial se encuentra ubicada en:

0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

Esta clase incluye:

• El cultivo de árboles de caucho.
• El cultivo de árboles para la extracción de savia.
• El cultivo de materiales vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería.

0130 PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)

Esta clase comprende la producción de todo tipo de materiales vegetales para plantación, incluidos esquejes, chupones y plantones para la propagación directa de plantas o para crear patrones o pies en los que hacer injertos para plantación posterior.

Esta clase incluye:

• El cultivo de plantas para plantación.
• El cultivo de plantas con fines ornamentales, incluido césped para trasplante.
• El cultivo de plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces; esquejes e injertos.
• La explotación de viveros, excepto viveros forestales.
• El cultivo de semillas de hongos.

4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de:
- Granos y semillas, frutos oleaginosos, aceite crudo de palma, flores, plantas y sus partes.
- Tabaco en bruto, café pergamino (incluida la pasilla de producción), café trillado.
- Animales vivos, concentrados para animales productivos, pieles en bruto, cueros.
- Materiales, desperdicios, residuos y subproductos agropecuarios que se utilizan para producir alimentos para animales.

2.5.3.1.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR[3]

Se entiende por agente económico a cualquier persona física o jurídica ejerciendo algún tipo de actividad económica. En este sentido, un agente económico puede ser un comprador, vendedor o un productor de bienes y servicios. Todos en conjunto permiten el desarrollo progresivo de una región o nación, de esta manera, se apunta, en un sentido colectivo, a que la sociedad mejore y funcione correctamente. A continuación, se indican los tipos de agentes económicos para el sector:

Productores de material vegetal: Corresponde a viveros y productores dedicados a la propagación, germinación y desarrollo de plántulas forestales, ornamentales, frutales y especies nativas.

Comercializadores y distribuidores: Son empresas o personas naturales dedicadas a la comercialización y distribución de material vegetal e insumos asociados.

Familias/Individuos: Son personas que comparten un mismo hogar. Se trata del agente más común dentro de una actividad económica, ya que su desempeño se basa principalmente en el consumo de productos y servicios. A su vez, los individuos conforman la principal fuente de mano de obra de las empresas. Aquí se incluyen, también, los hogares conformados por una única persona.

Entidades públicas demandantes y de regulación y control: Tienen el papel de regular las actividades económicas de los negocios, administrar los recursos de un país, y brindar ciertos bienes y servicios de carácter público. Además, requieren material vegetal para el desarrollo de programas ambientales, paisajísticos o de compensación forestal, entre ellas las alcaldías, gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, fuerzas militares y policía nacional, entre otras.

2.5.3.1.4 GREMIOS, ASOCIACIONES, ENTE REGULATORIO QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Instituto Colombiano Agropecuario: Es la autoridad sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad agroalimentaria de Colombia. Es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que regula, controla y fomenta la sanidad animal y vegetal, protegiendo la producción agropecuaria nacional y la salud pública.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la política ambiental de Colombia. Pertenece al sector central de la rama ejecutiva y se encarga de orientar, regular y coordinar la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, con el objetivo de garantizar el desarrollo sostenible del país.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: La Misión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.

[3] Tomado de: https://www.ceupe.com/blog/agente-economico.html

Corporaciones Autónomas Regionales: Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) son entes corporativos de carácter público en Colombia que su misión principal es administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y promover el desarrollo sostenible a nivel regional.

Sociedad de Agricultores de Colombia: Organización gremial del sector agropecuario colombiano, representa a asociaciones, instituciones y empresas dedicadas a la producción agrícola y pecuaria. Su papel central es articular los intereses de los productores, promover políticas públicas y fortalecer la competitividad y sostenibilidad del campo colombiano.

Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO): Es una organización gremial colombiana que representa y promueve los intereses del comercio y los servicios en el país.

2.5.3.1.5 CIFRAS TOTALES DE VENTAS

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) [4]

Con el fin de citar cifras totales de ventas para el presente proceso se realiza un análisis de los resultados a la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE la cual proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

De acuerdo al Boletín Técnico publicado por el DANE el día 15 de julio de 2026 se evidencia que, para el mes de mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026P

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

[4] **Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Grupo de Mercancías – Ventas Reales Variación anual Mayo 2026 / Mayo 2025

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2).

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

	Mayo 2026 / mayo 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2

Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025

Para el mes de mayo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 25,1% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos con una variación de 8,8%, que en conjunto contribuyeron con 7,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4).

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Mayo (2026 / 2025)[P]

	Mayo 2026 / mayo 2025	
Actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**14,7**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,8	2,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	21,0	2,1
4511. Vehículos automotores nuevos	25,1	4,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	9,3	0,7
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	90,8	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,6	0,5
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,1	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,5	0,3

474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	16,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,5	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-2,9	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,4	-0,3

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Comercio al por menor por departamentos Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Mayo (2026/2025)[P]

	Mayo 2026 / mayo 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**14,7**	**14,7**	**1,8**	**1,8**
Bogotá D.C.	16,9	5,5	0,8	0,2
Antioquia	15,8	2,5	3,0	0,5
Cundinamarca	21,9	1,3	5,6	0,3
Valle del Cauca	11,5	1,2	1,2	0,1
Atlántico	11,6	0,6	1,2	0,1
Santander	10,6	0,4	-1,6	-0,1
Otros departamentos	12,4	3,3	2,2	0,6

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

Ventas reales

En mayo de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 14,7%.

Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 5,5 y 2,5 puntos porcentuales respectivamente.

Comercio al por mayor nacional Variación Anual Margen Comercial Mayo 2026/ mayo 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Mayo (2026/2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Mayo 2026 / mayo 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,1	10,1	-1,0	-1,0
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,5	4,2	-0,6	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,1	1,8	-1,5	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	10,5	4,1	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

2.5.3.1.6 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Perspectivas económicas mundiales - América Latina y el Caribe[5]

[5] BANCO MUNDIAL. Global Economic Prospects: Regional Highlights – Latin America and the Caribbean. Washington D.C.: World Bank Group, enero 2026. Disponible en: https://thedocs.worldbank.org/en/doc/7ce50b5aa95bef66048680bba9926ec8-0050012026/related/GEP-Jan-2026-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

Acontecimientos recientes: Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas. El aumento de los déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se mantuvieron dentro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.

Perspectivas: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna.

La economía de Colombia, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada.

Riesgos: Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio, la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur.

2.5.3.1.7 VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

2.5.3.1.7.1 INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos[6]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. A continuación, se detallan algunos indicadores económicos relevantes para el análisis del sector:

[6] Fuente: https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/4343867

Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[7]

El PIB es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un trimestre para el caso de Colombia. De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su más reciente boletín publicado el 15 de mayo de 2026 se reporte el PIB del I trimestre de 2026 así:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I

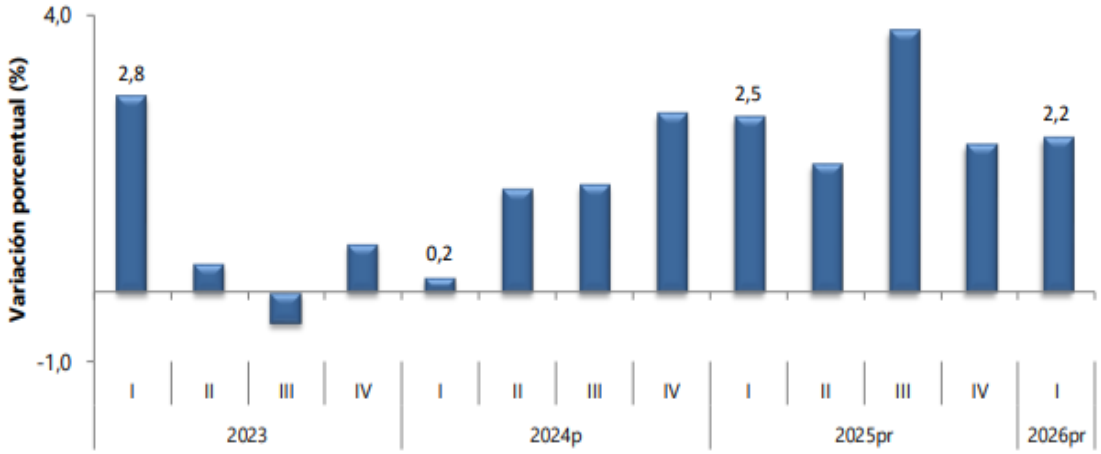

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[7] Fuente de información de la página https://economipedia.com/definicion/producto-interior-bruto-pib

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
• Ganadería crece 6,4%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
• Ganadería crece 1,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
• Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El DANE en su más reciente boletín publicado el 7 de julio de 2026 correspondiente a los Índices de Precios al Consumidor IPC del mes de junio de 2026 informa que en junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[8] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

INFLACIÓN

Según último informe de inflación de fecha enero 16 de 2026 emitido por la Corporación Financiera Colombiana (Corficolombia)[9]:

Resumen de resultados de diciembre 2025

[9] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

1. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en diciembre una variación mensual del 0,27% (vs 0,46% en dic-24), por debajo de nuestra expectativa (0,39%) y la del consenso de analistas (0,35%). Los componentes de servicios y bienes, en ese orden, contribuyeron positivamente en el mes, mientras que alimentos y regulados atenuaron el aumento. El 59% de los rubros del IPC presentaron variaciones positivas, por debajo del promedio 2010-2021 (69%).
2. Durante el mes, 10 de los 12 grupos de consumo registraron variaciones mensuales positivas, con restaurantes y hoteles, y transporte contribuyendo en mayor medida a la inflación total. La caída en los precios de los alimentos compensó parte del incremento.
3. La inflación anual cayó de 5,30% a 5,10%, acumulando dos meses a la baja. La caída estuvo explicada por regulados y alimentos, mientras los bienes tuvieron un aporte neutro y los servicios atenuaron la caída.
4. La inflación cerró el año en 5,10%, reduciéndose tan solo 10 puntos básicos (pbs) frente al nivel de 2024 y parqueándose por encima del 5% durante la mayor parte del año. Según lo advertimos, el proceso desinflacionario se agotó desde finales de 2024 y el país completó en 2025 cinco años consecutivos con la inflación por encima del rango meta del Banco de la República.
5. La inflación sin alimentos descendió 10 pbs hasta ubicarse en 5,11%, acumulando dos meses consecutivos de caídas y situándose 54 pbs por debajo de su nivel de 2024. En contraste, la inflación sin alimentos ni regulados aumentó 15 pbs, alcanzando 5,01%, aunque cerró el año 14 pbs por debajo de su nivel de cierre de 2024.

TASA DE DESEMPLEO[10]

Según el DANE en su Boletín Técnico publicado el 30 de junio de 2026, para el mes de mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

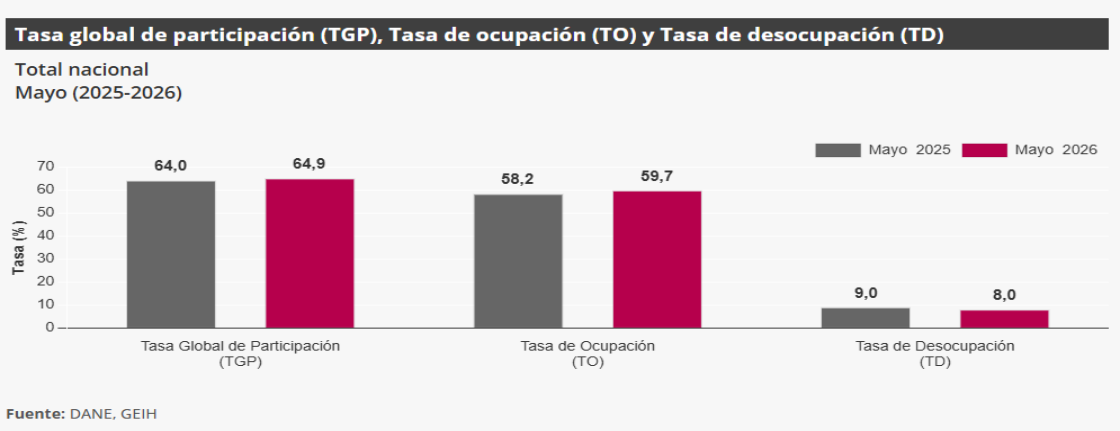

[10] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Población Ocupada Según Ramas de Actividad

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación. Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56. El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos).

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) **son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país.** Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

MIPYMES EN COLOMBIA [11]

Las MiPymes representan el 99,5% del universo empresarial formal del país y aportan cerca del 40% del PIB nacional:

[11] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

EMPRESAS FORMALES(*) SEGÚN TAMAÑO
(NÚMERO DE EMPRESAS, 2022)

(*): Usa como fuente de información el Registro Único de Empresas -RUES- y son las empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas al cierre de 2022, tanto personas naturales como sociedades comerciales. (**): La definición de tamaño de empresa según Confecámaras, en adelante, definición de Confecámaras, se basa en activos y en empleo. (***): El Directorio de Empresas del DANE -DEE- hace referencia a las empresas reportadas por el DANE e incluye las empresas naturales y jurídicas activas en los registros RUES, RUT RELAB, SIIS y encuestas económicas del DANE. En el DEE el tamaño de la empresa, en adelante tamaño según el DEE, se define a partir del número de empleados siguiendo los rangos de la Ley 905 de 2004.
Fuente: BBVA Research, Confecámaras (2023), ANIF (2021) y ACOPI (2023)

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa.

FORMALIDAD POR TAMAÑO DE LA EMPRESA Y SECTOR (% DE LAS EMPRESAS DE CADA CATEGORÍA)

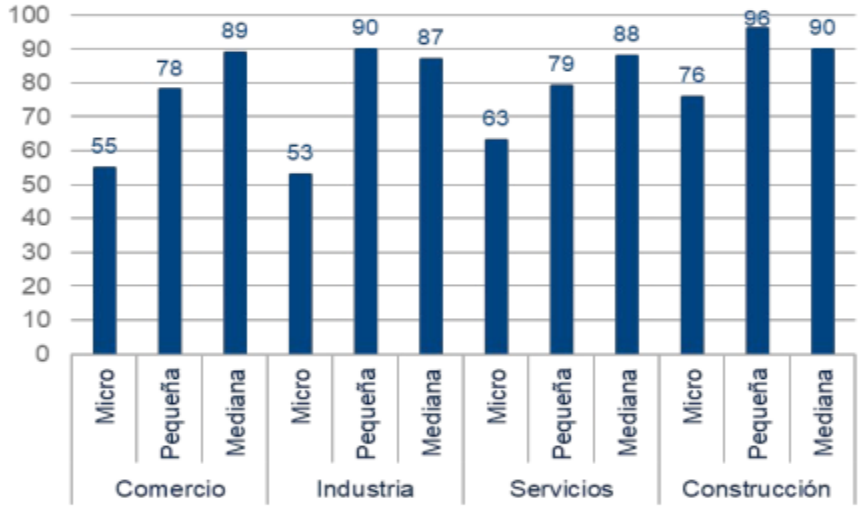

(*): Es una empresa formal la que responde afirmativamente a la pregunta: ¿Durante el segundo semestre de 2021 su negocio contaba con certificaciones de aportes a salud y/o pensión de sus empleados?
Fuente: BBVA Research y ANIF con datos de la Encuesta MiPyme -EMP- del 2S21. En ANIF (2021) está la descripción de la muestra, que incluye empresas tanto formales como informales.

- Las empresas medianas son las más formales (pagan los aportes a la seguridad social de sus empleados): cerca del 90% es formal (Encuesta MiPyme de ANIF -

EMP- del 2S21).

- La formalidad disminuye a la par del tamaño de la empresa. Las microempresas son menos formales.
- Por sectores, las empresas pequeñas presentan bajos niveles de informalidad en la industria y la construcción y la informalidad es menor en el sector de la construcción para todos los tamaño de empresa.

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?

Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado. Entre las mipymes, las medianas parecen ser las más enfocadas al mercado externo. En cuanto a la intención de exportar, las micro y pequeñas empresas en la industria son las más proclives.

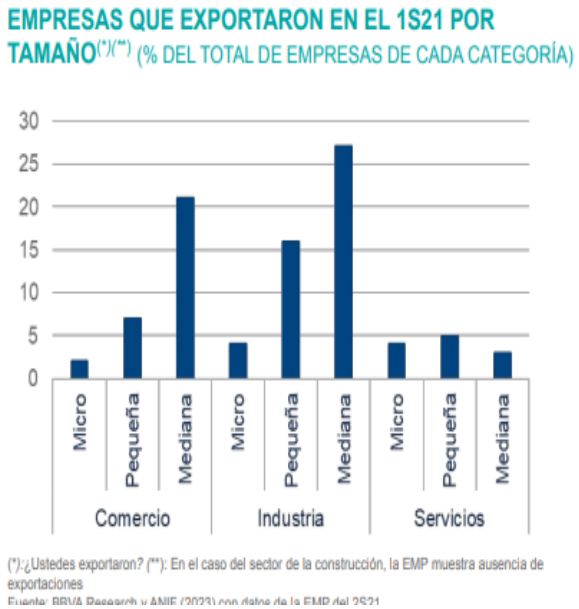

La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.

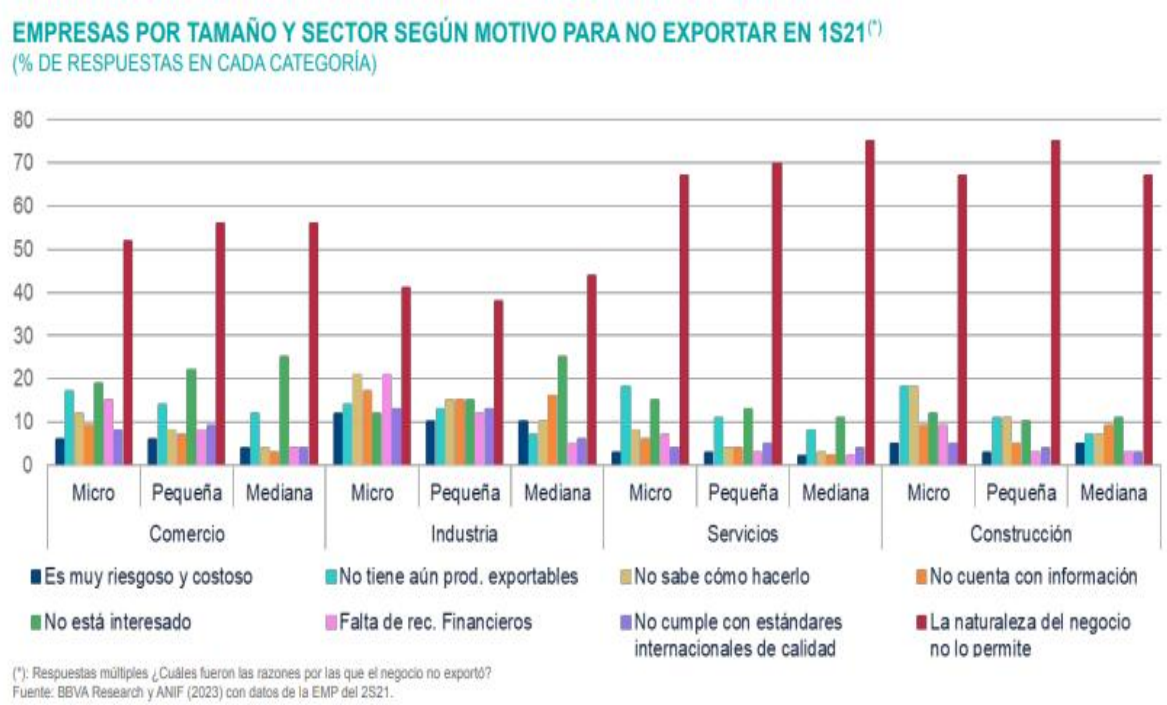

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar.

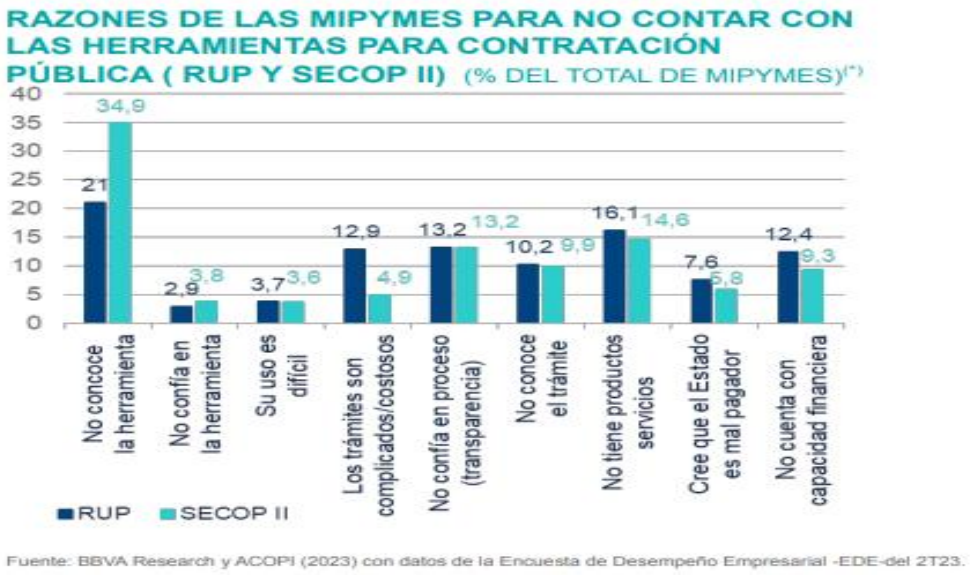

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

- La principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)[12]

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Variación anual de las principales variables

Según la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) publicada el 29 de mayo de 2026 por el DANE En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)

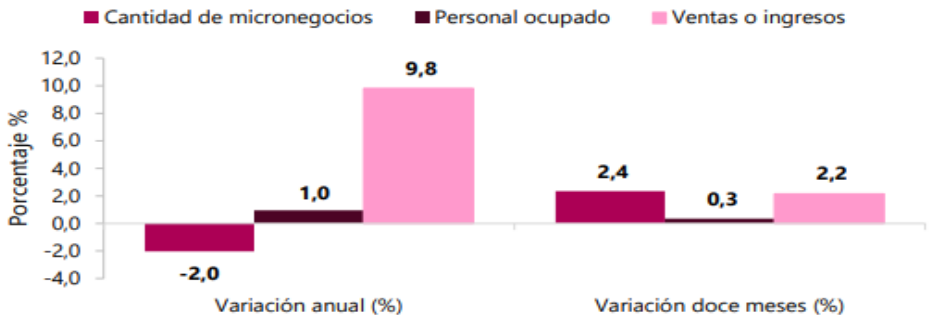

Fuente: DANE, EMICRON
p: preliminar.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

[12] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#encuesta-de-micronegocios

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)

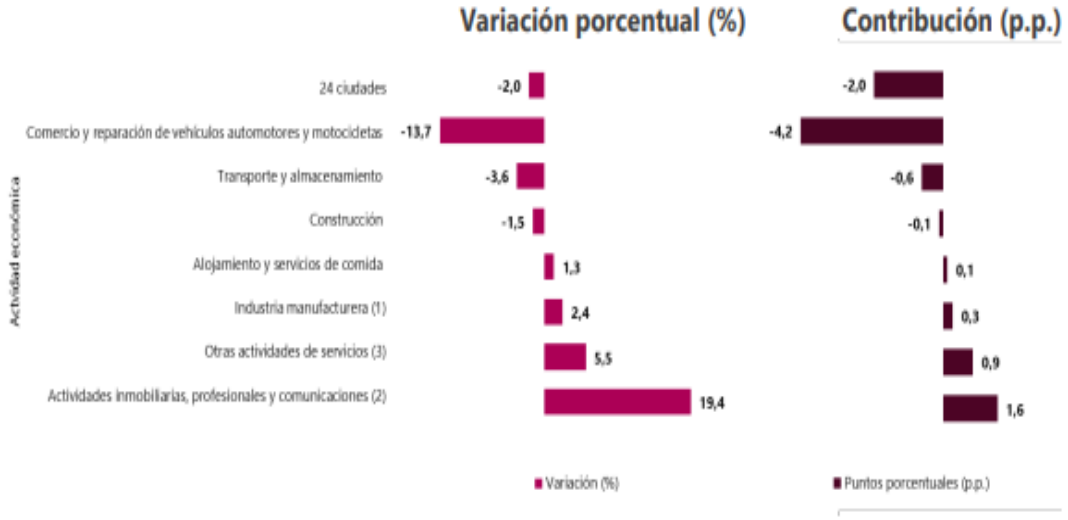

Fuente: DANE, EMICRON

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, Anexo I Trimestre disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026p/2025)

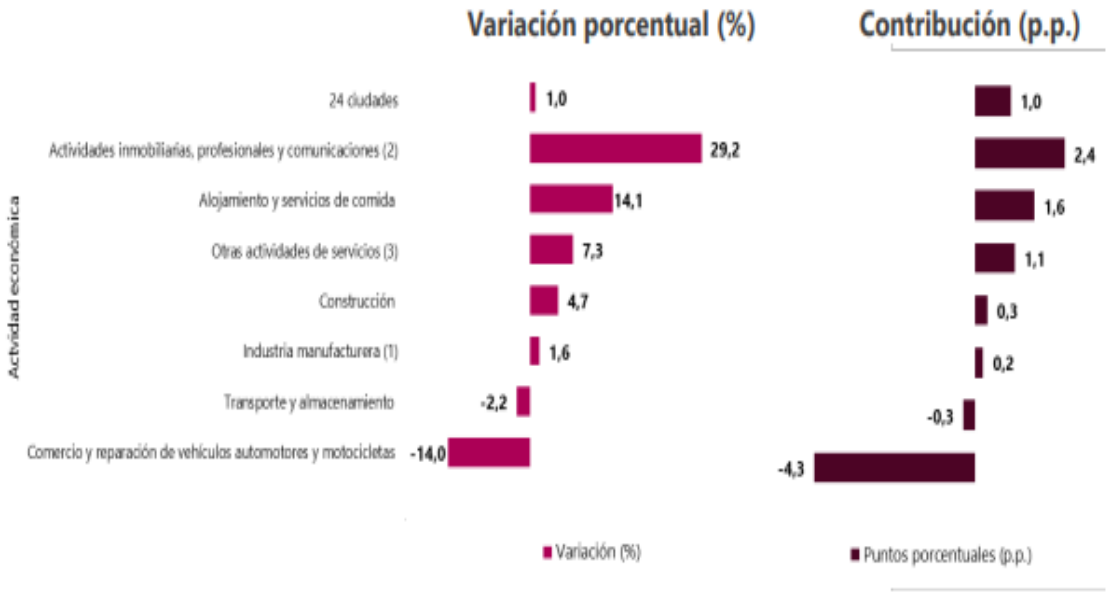

Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, Anexo I Trimestre).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026[p]/2025)

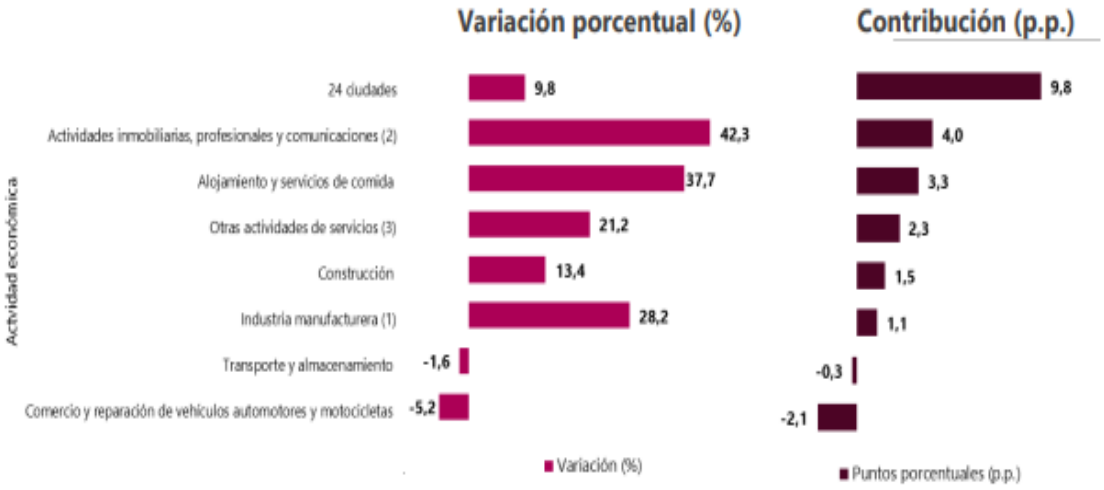

Fuente: DANE, EMICRON.

(1) recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
1 El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Las actividades de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios. (Cuadro C3, Anexo I Trimestre).

INFORMES DE TEJIDO EMPRESARIAL[13]

El informe de tejido empresarial presenta la evolución mensual de las empresas registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), de Confecámaras, e información anual de los micronegocios identificados por la Encuesta de Micronegocios (Emicron) del DANE.

Del RUES se presenta el número de empresas activas anualmente (tomando las empresas con matrícula mercantil vigente), así como las empresas activas por departamento, tamaño y sector, la evolución de empresas matriculadas, empresas canceladas y la evolución de ocupados por tamaño de empresa y formalidad.

Para el Informe publicado por la Oficina de Estudios Economicos del mes de abril de 2026 se detalla las empresas activas por tamaño y sector asi:

Empresas activas por tamaño y sector

Las microempresas aumentaron un 5,2% entre enero y abril de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,8 %, 3,6 % y 3,3 %, respectivamente. Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,6%, mientras que en comercio aumentó 4,1 %.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - abril)

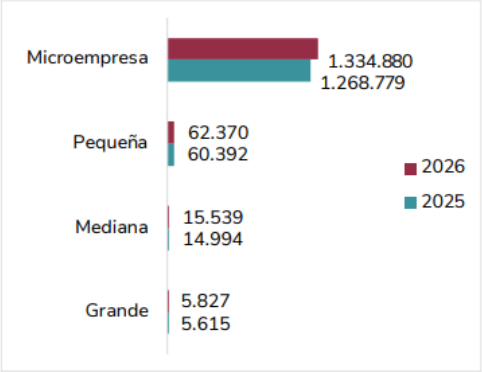

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - abril)

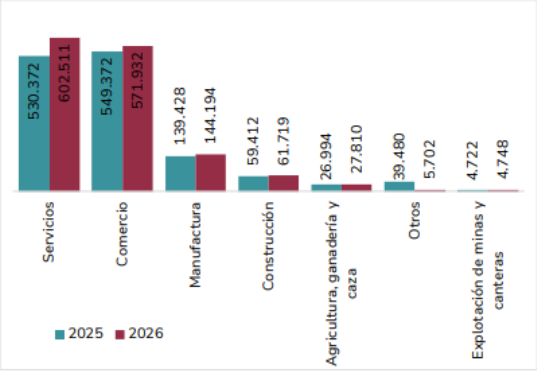

Fuente: RUES-Confecámaras. **Nota:** Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Ocupados por tamaño de empresa y formalidad

En marzo de 2026 el número de ocupados aumentó un 2,7 % respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las pequeñas empresas que aportaron 1,2 p.p. El aumento del 14,5 % de los ocupados en las empresas pequeñas se explica por un aumento de los formales en 9,6 p.p. y de los informales en 4,9 p.p. Por otro lado, los ocupados aumentaron en microempresas un 0,6%, en las medianas un 6 % y en las grandes un 3,8 %.

[13] Fuente: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

Gráfica 9. Evolución de los ocupados totales por tamaño de empresa (Millones de personas) marzo 2026 vs. marzo 2025

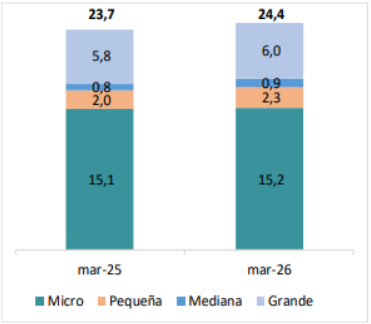

Gráfica 10. Ocupados formales e informales por tamaño de empresa* (Millones de personas) marzo 2026 vs. marzo 2025

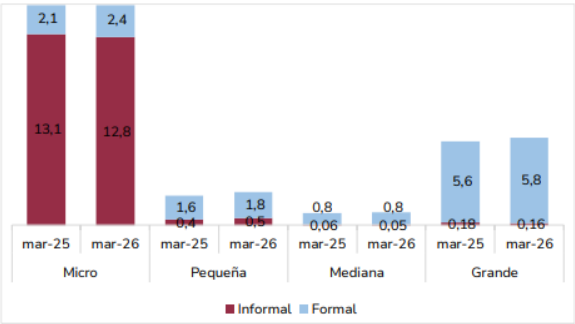

Fuente: GEIH-DANE. Actualizado el 13 de mayo de 2026. * La nueva definición adoptada por el DANE para la medición de la ocupación informal, se basa en la resolución de la 17ª CIET de la OIT (2003) y de las recomendaciones del grupo de DELHI sobre las estadísticas del sector informal. En esta se indica que la ocupación informal se mide teniendo en cuenta, tanto a la empresa (sector) para los independientes, como la condición del puesto de trabajo para asalariados. También son ocupados Informales, por definición, todos los Trabajadores sin remuneración y la categoría "Otro". **P.p.**: puntos porcentuales.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[14]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,206.18	30-Jul-2026

[14] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

2.5.3.1.8 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades de bienes y servicios, Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

La cadena inicia con la obtención del material de propagación, el cual puede provenir de semillas certificadas, material vegetal seleccionado o especies nativas, luego se selecciona las especies y se clasifican genética y fitosanitariamente con el fin de darle tratamiento a las semillas y posteriormente darle un control de calidad inicial.

La producción se realiza en los viveros donde corresponde al proceso de germinación, crecimiento y desarrollo de las plántulas hasta el trasplante a bolsas o contenedores para su endurecimiento.

Una vez alcanzadas las condiciones técnicas requeridas, las plántulas son clasificadas y posteriormente se realiza el acondicionamiento para su comercialización y transporte.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o prestación de servicios al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

2.5.3.1.9 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

La producción de plántulas requiere diferentes materias primas e insumos agrícolas y forestales indispensables para garantizar el adecuado desarrollo del material vegetal, así como condiciones óptimas de germinación, crecimiento y adaptación.

Los precios de estos insumos pueden presentar variaciones derivadas de factores como la inflación, condiciones climáticas, costos de transporte, disponibilidad regional, demanda del mercado y comportamiento de los insumos agropecuarios a nivel nacional e internacional.

Con el fin de realizar el respectivo análisis de las materias primas necesarias para la producción de los bienes y servicios objeto del presente proceso se toma como referencia los resultados de Índice de Precios del Productor (IPP) reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual es un indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Se reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Junio 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Junio 2026pr

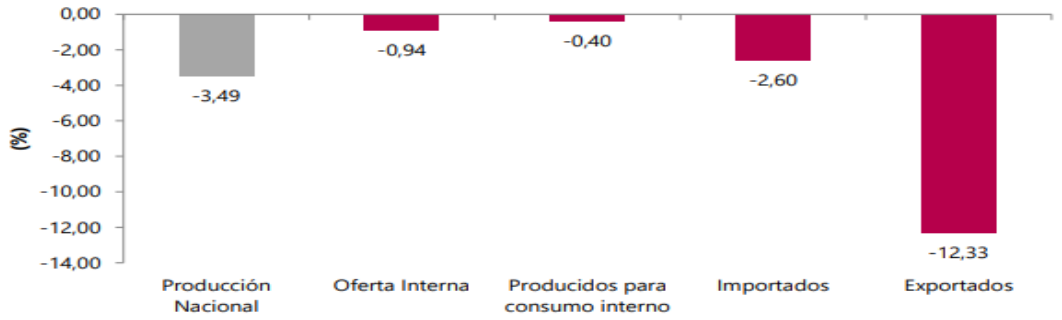

Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

De acuerdo al Boletín Técnico publicado por el DANE el día 06 de julio de 2026 se evidencia que para el mes de junio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación de -3,49% respecto a mayo de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Junio 2026pr

Índice	Variación % Junio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jun 2025 / May 2025	2026 Jun 2026 / May 2026	
Total Producción Nacional*	-0,19	-3,49	-3,30
Producidos para consumo interno	-0,46	-0,40	0,06
Exportados	0,63	-12,33	-12,96

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPP de la Producción Nacional, según componentes

En junio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 4,72% frente a diciembre de 2025.

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Junio 2026pr

Índice	Variación % Junio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jun 2025 / Dic 2024	2026 Jun 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	-1,26	4,72	5,98
Producidos para consumo interno	-0,43	4,77	5,21
Exportados	-3,69	4,56	8,25

Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.5.3.1.10 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO

IMPORTACIONES[15]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones (IMPO)
Mayo 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Mayo (2024-2026)P

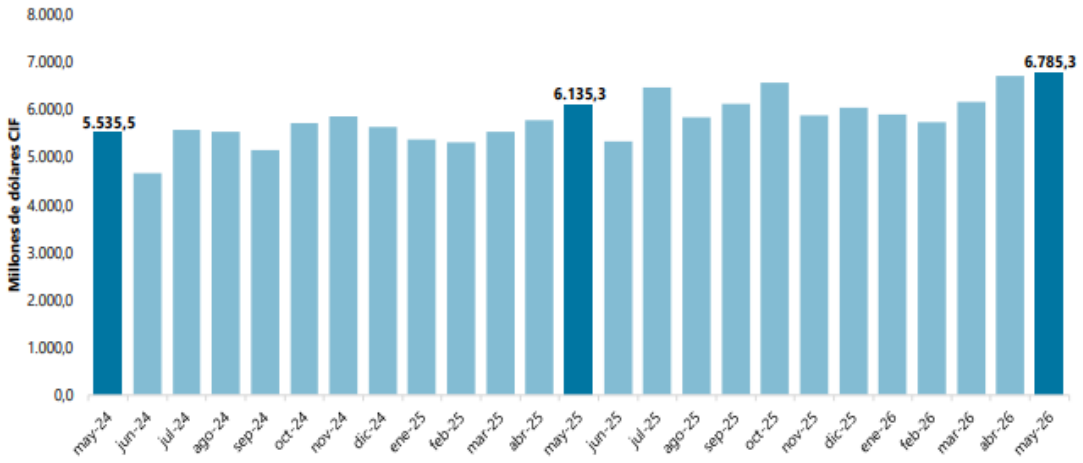

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

[15] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)ᵖ

Grupos de productos (OMC)	Mayoᵖ					Enero - Mayoᵖ				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.135,3**	**6.785,3**	**10,6**	10,6		**28.178,1**	**31.300,0**	**11,1**	11,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	898,2	922,7	2,7	0,4	13,6	4.198,2	4.516,5	7,6	1,1	14,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,7	920,2	35,2	3,9	13,6	3.243,3	3.195,1	-1,5	-0,2	10,2
Manufacturas[3]	4.550,0	4.921,0	8,2	6,0	72,5	20.714,5	23.548,6	13,7	10,1	75,2
Otros sectores[4]	6,2	21,4	244,3	0,2	0,3	22,1	39,8	79,7	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

EXPORTACIONES[16]

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Mayo (2024-2026)ᵖ

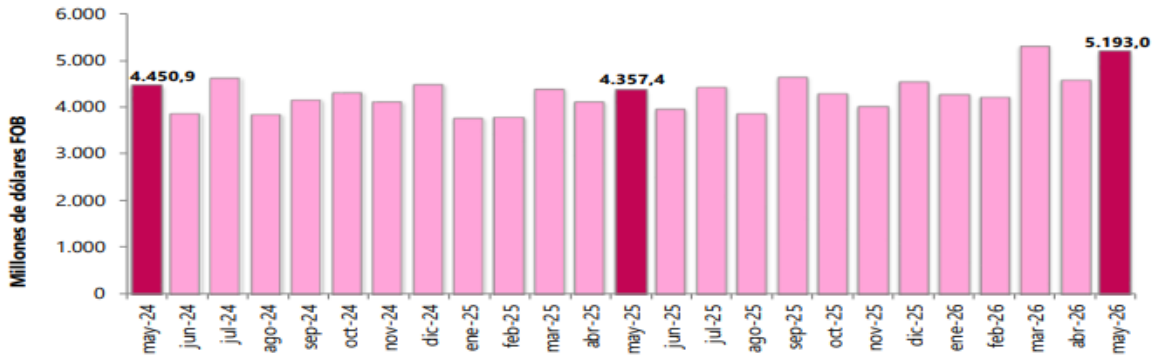

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

[16] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - Mayo				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**100,0**	**20.431,6**	**23.587,6**	**15,4**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.319,6	1.329,5	0,7	0,2	25,6	6.401,9	6.332,1	-1,1	-0,3	26,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.734,6	2.312,9	33,3	13,3	44,5	8.001,8	9.485,8	18,5	7,3	40,2
Manufacturas [3]	936,5	938,0	0,2	0,0	18,1	4.313,9	4.210,3	-2,4	-0,5	17,8
Otros sectores [4]	366,7	612,6	67,0	5,6	11,8	1.714,0	3.559,4	107,7	9,0	15,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Mayo 2026

En mayo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.312,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,3% frente a mayo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (32,4%) que contribuyó con 19,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$938,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,2%, frente a mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (8,0%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,6%) que contribuyeron en conjunto con 5,4 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.329,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,7%, comparado con mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Flores y follaje cortados (24,9%) y Extractos esencias y concentrados de café (89,2%) que contribuyeron en conjunto con 7,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (67,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 69,7 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Mayo (2026/2025)p

Descripción	Mayo 2025p	Mayo 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**19,2**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.319,6**	**1.329,5**	**0,7**		**0,2**
Flores y follaje cortados[2]	241,3	301,4	24,9	4,6	1,4
Extractos esencias y concentrados de café[3]	45,0	85,1	89,2	3,0	0,9
Ganado bovino vivo[4]	-	15,1	**	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[5]	96,5	108,5	12,5	0,9	0,3
Café tostado[6]	13,1	6,2	-52,5	-0,5	-0,2
Frutas frescas o secas[7]	47,7	34,2	-28,3	-1,0	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	413,2	397,9	-3,7	-1,2	-0,3
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[9]	165,7	108,5	-34,5	-4,3	-1,3
Demás subgrupos	297,3	272,6	-8,3	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.734,6**	**2.312,9**	**33,3**		**13,3**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.063,5	1.408,4	32,4	19,9	7,9
Menas y desechos de metales[12]	102,5	350,4	241,8	14,3	5,7
Hulla, coque y briquetas[13]	552,9	533,2	-3,6	-1,1	-0,5
Demás	15,6	20,9	33,3	0,3	0,1
Manufacturas[14]	**936,5**	**938,0**	**0,2**		**0,0**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	372,3	402,1	8,0	3,2	0,7
Maquinaria y equipo de transporte[16]	163,8	184,4	12,6	2,2	*0,5*
Artículos manufacturados diversos[17]	122,1	115,2	-5,7	-0,7	-0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	278,2	236,4	-15,0	-4,5	-1,0
Ferroníquel[19]	*38,0*	*40,3*	*6,2*	*0,3*	*0,1*

Otros sectores[20]	**366,7**	**612,6**	**67,0**		**5,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	356,2	612,0	71,8	69,7	5,9
Demás capítulos	10,5	0,6	-94,7	-2,7	-0,2

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28

2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927

3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0713

4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0011

5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222

6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712

7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0579

8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711

9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573

10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68

11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28

13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32

14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891

15 Incluye la sección 5 de la CUCI

16 Incluye la sección 7 de la CUCI

17 Incluye la sección 8 de la CUCI

18 Incluye la sección 6 de la CUCI

19 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI

20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

* Variación superior al 500%

** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Exportaciones según países de destino Mayo 2026

En mayo de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 26,1% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Perú, Italia, Países Bajos, Panamá, Brasil y México.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Mayo 2026P

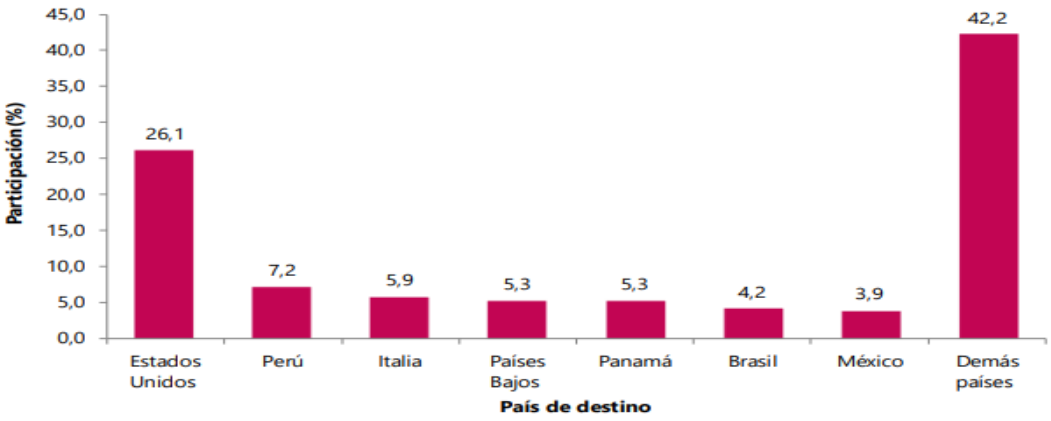

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifras provisionales

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, el aumento en las ventas a Perú e Italia aportó en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (19,2%). En contraste, las ventas externas a Ecuador contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Mayo (2026/2025)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Mayo 2025	Mayo 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**19,2**	**100,0**
Perú	**94,4**	**374,1**	**296,1**		**6,4**	**7,2**
Minerales de cobre y sus concentrados	0,0	215,1	**	227,8	4,9	4,1
Minerales de metales preciosos y sus concentrados	1,7	54,5	*	55,9	1,2	1,0
Demás	92,7	104,5	12,7	12,4	0,3	2,0
Italia	**69,6**	**304,2**	**336,8**		**5,4**	**5,9**
Oro no monetario	32,1	232,7	*	288,1	4,6	4,5
Demás	37,5	71,5	90,4	48,7	0,8	1,4
Estados Unidos	**1.184,8**	**1.354,2**	**14,3**		**3,9**	**26,1**
Petróleo crudo	303,7	381,5	25,6	6,6	1,8	7,3
Demás	881,1	972,8	10,4	7,7	2,1	18,7
Brasil	**139,5**	**218,5**	**56,6**		**1,8**	**4,2**
Polímeros de propileno o de otras olefinas	15,8	34,1	115,6	13,1	0,4	0,7
Demás	123,7	184,4	49,0	43,5	1,4	3,6
Países Bajos	**206,1**	**276,7**	**34,3**		**1,6**	**5,3**
Combustibles para calderas (fuel oils)	0,0	39,1	**	19,0	0,9	0,8
Demás	206,1	237,6	15,3	15,3	0,7	4,6
Canadá	**132,6**	**195,3**	**47,4**		**1,4**	**3,8**
Oro no monetario	68,7	117,6	71,2	36,9	1,1	2,3
Demás	63,9	77,8	21,7	10,5	0,3	1,5
Ecuador	**143,7**	**66,2**	**-54,0**		**-1,8**	**1,3**
Aceite de almendra de palma o babasu	4,4	0,0	-100,0	-3,1	-0,1	0,0
Demás	139,3	66,2	-52,5	-50,9	-1,7	1,3
Demás países	**2.386,7**	**2.403,9**	**0,7**		**0,4**	**46,3**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

ᵖ Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

* Variación superior al 500%

** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

En mayo de 2026, el aumento en las exportaciones a Perú se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Minerales de cobre y sus concentrados y Minerales de metales preciosos y sus concentrados en comparación con mayo de 2025.

En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, la caída de las exportaciones a Ecuador fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Aceite de almendra de palma o babasu (-100,0%).

BARRERAS DE ENTRADA Y PRÁCTICAS COMERCIALES QUE PUEDAN IMPACTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

BARRERAS DE ENTRADA

Las barreras de entrada corresponden a aquellos factores que limitan o dificultan el acceso de nuevos participantes al proceso, afectando la pluralidad y la libre concurrencia, para el presente proceso cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR se pueden identificar las siguientes barreras:

- **Disponibilidad de especies forestales y nativas:** La producción de plántulas depende de ciclos biológicos y de la capacidad instalada de los viveros, por lo que la disponibilidad inmediata de determinadas especies puede ser limitada, especialmente cuando se requieren especies nativas propias de la región del Catatumbo.
- **Cumplimiento de requisitos fitosanitarios y de calidad:** Los proveedores deben garantizar que el material vegetal cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias y fitosanitarias exigidas por la normativa vigente, lo que restringe la participación a viveros que cuenten con procesos adecuados de producción y manejo.
- **Capacidad logística y de transporte:** Las plántulas requieren condiciones especiales de embalaje, manipulación y transporte para preservar su calidad y supervivencia, particularmente cuando el lugar de entrega corresponde a zonas rurales de difícil acceso.
- **Capacidad de producción:** El volumen de plántulas requerido puede superar la capacidad de producción inmediata de algunos viveros, por lo que únicamente proveedores con suficiente capacidad instalada o con redes de producción pueden atender oportunamente la necesidad.
- **Factores climáticos y estacionales:** La producción de material vegetal está influenciada por las condiciones climáticas, la disponibilidad de semillas y las temporadas de producción, aspectos que pueden afectar la oferta del mercado.
- **Requisitos de experiencia:** La solicitud de experiencia específica en contratos similares, tanto en cuantía como en objeto, puede limitar la participación de proponentes que, aunque cuentan con capacidad técnica, no cumplen exactamente con los criterios exigidos.
- **Carga administrativa del proceso:** La preparación de la oferta, cumplimiento de requisitos documentales y tiempos del proceso pueden constituir una barrera, especialmente para empresas de menor tamaño.

PRÁCTICAS COMERCIALES QUE PUEDAN IMPACTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a prácticas comerciales que pueden incidir en la dinámica del proceso de selección se identifican:

- La comercialización de plántulas generalmente se realiza mediante cotización directa entre viveros productores, comercializadores y entidades públicas o privadas.
- El precio de las plántulas varía según la especie, edad, altura, tipo de recipiente, calidad del material vegetal, volumen solicitado y distancia al lugar de entrega.
- Es habitual que los proveedores otorguen mejores condiciones económicas cuando la adquisición corresponde a cantidades significativas, debido a economías de escala en producción, empaque y transporte.

CENACING

- En este sector es común que el suministro incluya actividades complementarias como selección del material vegetal, clasificación, embalaje, cargue, transporte y entrega en el sitio definido por la entidad.
- Los tiempos de entrega pueden variar dependiendo de la disponibilidad del inventario o de la necesidad de producir las plántulas conforme a las especificaciones requeridas.

Con fundamento en el análisis efectuado, se evidencia que el mercado nacional cuenta con personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción y comercialización de plántulas forestales, ornamentales y nativas, lo que permite la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para atender la necesidad institucional.

No obstante, las principales restricciones del mercado están asociadas a la disponibilidad de determinadas especies, la capacidad de producción de los viveros y las condiciones logísticas para el transporte del material vegetal. Estas circunstancias no constituyen barreras que limiten la libre concurrencia, siempre que la entidad estructure especificaciones técnicas objetivas, proporcionales a la necesidad y acordes con las condiciones del mercado, promoviendo la participación del mayor número posible de proveedores.

2.5.3.1.11 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, constitucional, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección*, a continuación, se realiza el análisis correspondiente de víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con el fin de aplicar lo dispuesto en la normatividad mencionada.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[17]

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 modificado por la Ley 1282 de 2008 que a letra dice, la definición debe entenderse como se muestra a continuación:

> … "***ARTÍCULO 2o***. *Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*
>
> *En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
>
> ***PARÁGRAFO*** *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*
>
> …" ***ARTÍCULO 3o***. *El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables"* [18]

ADULTOS MAYORES

De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la

[17] Fuente de información de la página https://www.kienyke.com/politica/ley-de-victimas-conflicto-armado-colombia-9-abril
[18] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591

población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.[19]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con la Ley 1618 de 2013 las personas con y/o en situación de discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

GRUPOS ÉTNICOS - COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Principales grupos étnicos ENDS – MSPS y DANE[20]

Colombia históricamente presenta una notable diversidad étnica y cultural, lo que hace fundamental realizar un análisis con enfoque diferencial que evidencie las desigualdades que han experimentado los pueblos indígenas, palenqueros, raizales, gitanos y las poblaciones afrodescendientes. Estos grupos han enfrentado consistentemente mayores niveles de pobreza, que se manifiestan en condiciones de marginalidad y discriminación social.

Con el propósito de contribuir a la reducción de estas desigualdades, a partir de 2010 la Encuesta Nacional de Demografía y Salud– ENDS liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) incorporan variables sobre autorreconocimiento étnico que permiten analizar la situación demográfica y social de estos grupos poblacionales. Para los resultados del 2025 en las tablas 2.4. y 2.6. presentan la distribución de los grupos étnicos identificados en la encuesta, según zona, región, subregión, quintil de riqueza y departamento.

[19] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

[20] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/publicacion-cambios-demograficos-ends-2025.pdf

Tabla 2.4.

Distribución porcentual de la población de los hogares por grupo étnico según características

Característica	Autorreconocimiento étnico						Población
	Indígena	Gitano(a)	Raizal del archipiélago	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente	Ninguna de las anteriores	
Zona							
Urbana	3,0	0,0	0,1	0,1	7,6	89,2	39.947.745
Rural	17,8	0,0	0,1	0,0	8,8	73,2	12.666.008
Región							
Atlántica	10,0	0,0	0,3	0,1	5,8	83,7	12.130.521
Oriental	2,1	0,0	0,0	0,0	0,8	97,1	9.966.135
Central	3,3	0,0	0,0	0,0	5,8	90,9	12.486.760
Bogotá	1,1	0,0	0,3	0,1	1,6	97,0	7.918.660
Pacífica	14,5	0,1	0,0	0,0	28,5	56,9	8.567.038
Orinoquía y Amazonía	19,2	0,0	0,0	0,0	4,5	76,3	1.544.639
Subregión							
La Guajira, Cesar, Magdalena	18,5	0,0	0,0	0,0	4,0	77,5	4.014.612
Barranquilla A. M.	0,4	0,0	0,0	0,0	2,7	97,0	2.255.956
Atlántico, San Andrés, Bolívar norte	1,6	0,0	1,4	0,6	16,1	80,3	2.130.700
Bolívar sur, Sucre, Córdoba	11,6	0,0	0,1	0,0	3,8	84,4	3.729.253
Santanderes	0,5	0,0	0,1	0,1	0,6	98,7	4.075.620
Boyacá, Cundinamarca, Meta	3,2	0,0	0,0	0,0	0,9	95,9	5.890.515
Bogotá	1,1	0,0	0,3	0,1	1,6	97,0	7.918.660
Medellín A. M.	0,8	0,0	0,1	0,1	5,7	93,3	3.503.364
Antioquia sin Medellín	1,8	0,0	0,0	0,0	12,6	85,6	3.377.435
Caldas, Risaralda, Quindío	3,9	0,0	0,0	0,0	2,7	93,3	2.604.936
Tolima, Huila, Caquetá	7,3	0,0	0,0	0,0	0,8	91,9	3.001.025
Cali A. M.	3,4	0,1	0,0	0,0	27,3	69,1	2.386.776
Valle sin Cali ni Litoral	2,2	0,1	0,0	0,0	22,0	75,7	1.977.079
Cauca y Nariño sin Litoral	34,7	0,1	0,0	0,0	8,2	57,1	2.832.218
Litoral Pacífico	9,8	0,0	0,0	0,1	81,9	8,2	1.370.965
Orinoquía y Amazonía	19,2	0,0	0,0	0,0	4,5	76,3	1.544.639
Quintil de riqueza							
Más bajo	19,4	0,0	0,1	0,0	12,6	67,8	11.406.758
Bajo	5,4	0,0	0,2	0,1	9,4	84,9	10.128.357
Medio	3,3	0,0	0,0	0,1	7,1	89,4	9.938.304
Alto	1,9	0,0	0,0	0,0	5,9	92,1	10.709.407
Más alto	1,6	0,0	0,2	0,0	4,0	94,2	10.430.927
Nacional	**6,6**	**0,0**	**0,1**	**0,1**	**7,9**	**85,4**	**52.613.753**

Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

2.5.4. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

La Entidad Estatal deja constancia de que el análisis del presente proceso de contratación se efectúa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece los parámetros metodológicos para analizar las condiciones del mercado, la oferta, la demanda y los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que inciden en el proceso de contratación estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los presentes estudios previos con el fin de justificar la necesidad de la contratación, determinar las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso, y definir la modalidad de selección aplicable.

En ese sentido, el comité jurídico de la Entidad determinó que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se

encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

El proceso contractual se encuentra relacionado con medidas de compensación, restauración y recuperación ambiental reguladas por la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se establecieron los principios generales de la gestión ambiental en Colombia, así como por el Decreto 1076 de 2015, particularmente en lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 1, relacionado con la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y las disposiciones asociadas a medidas de reposición forestal, restauración ecológica y compensación ambiental derivadas de obligaciones impuestas por autoridad ambiental competente.
Así mismo, el proceso guarda relación con las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.9.4 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, relacionadas con obligaciones de reposición y compensación forestal derivadas de aprovechamientos forestales, así como con las medidas ambientales orientadas a la recuperación de cobertura vegetal y restauración de áreas intervenidas.

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES** se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente, para la vigencia 2026, el umbral aplicable para la procedencia de la limitación a MIPYME corresponde a US$125.000, equivalente aproximadamente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497**), valor por debajo del cual las entidades estatales podrán evaluar la procedencia de la convocatoria La Entidad procedió a realizar el análisis de las condiciones del mercado correspondiente al sector de suministro de los bienes objeto del proceso de selección, con base en la información disponible de la vigencia 2024 y lo corrido de la presente anualidad. Como resultado de dicho análisis, se evidenció la existencia de una amplia oferta de proveedores

que comercializan este tipo de bienes, en condiciones normales de competencia, calidad y precio, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

En este sentido, se concluye que el mercado cuenta con suficientes personas naturales y jurídicas, tanto de naturaleza pública como privada, de origen nacional o extranjero, que se encuentran en capacidad de suministrar los bienes requeridos, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las condiciones jurídicas, financieras y organizacionales establecidas. Por lo tanto, podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o de manera conjunta, bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que sean legalmente capaces conforme a la normativa colombiana y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y demás formas organizativas, siempre que acrediten su inscripción en el Registro Público Único Nacional administrado por el Ministerio del Interior, con una antigüedad no inferior a diez (10) años y el cumplimiento del deber de actualización de la información.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, garantizando así la estabilidad jurídica durante la ejecución contractual. En desarrollo del presente proceso, la Entidad verificará la capacidad jurídica de los proponentes, la concordancia de su objeto social con el objeto contractual, la aptitud de sus representantes legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, con el fin de asegurar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso se adelantará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, la cual establece medidas para promover el acceso de las MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres al sistema de compras públicas, fomentando la participación plural y el desarrollo económico. En particular, se aplicarán las disposiciones contenidas en su Capítulo III, relacionadas con incentivos, criterios diferenciales y mecanismos de fortalecimiento empresarial. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, aplicando en el presente proceso los criterios diferenciales, factores de desempate y mecanismos de acreditación previstos para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, así como para sujetos de especial protección constitucional.

2.5.3.2 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

La promoción de la participación de sujetos de especial protección constitucional dentro del presente proceso de contratación encuentra fundamento en el principio de **igualdad material** consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el

cual establece que el Estado debe adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados con el fin de garantizar condiciones reales y efectivas de igualdad. Así mismo, los artículos 333 y 334 de la Constitución facultan al Estado para intervenir en la economía con el propósito de promover el desarrollo empresarial, la productividad y el acceso equitativo a las oportunidades económicas.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el legislador expidió la Ley 2069 de 2020, la cual incorporó medidas orientadas a fortalecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, estableciendo criterios diferenciales, factores de desempate y mecanismos de promoción para facilitar su acceso a los procesos de contratación estatal. Dichas disposiciones fueron reglamentadas mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó y modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 con el propósito de implementar criterios diferenciales en los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del citado decreto establece que las entidades estatales deberán fomentar, en los procesos de contratación, la participación de población en condición de vulnerabilidad, tales como personas en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, promoviendo su vinculación en la provisión de bienes y servicios requeridos para la ejecución de los contratos estatales.

La jurisprudencia constitucional también ha reconocido la legitimidad de las **acciones afirmativas** dirigidas a promover la inclusión económica de poblaciones vulnerables. En este sentido, la Sentencia C-371 de 2000 señaló que las medidas diferenciales adoptadas por el Estado en favor de grupos tradicionalmente discriminados o marginados constituyen instrumentos válidos para materializar el principio de igualdad real y efectiva. Así mismo, en la Sentencia C-932 de 2007 se reiteró que el Estado puede adoptar medidas que otorguen ventajas o incentivos a ciertos grupos poblacionales cuando estas se orienten a superar situaciones de desigualdad estructural.

De igual manera, el Consejo de Estado de Colombia ha señalado que la contratación estatal constituye un instrumento de política pública que permite materializar fines sociales y económicos del Estado, siempre que las medidas adoptadas respeten los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

En ese sentido, el **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENAC INGENIEROS** fomentará la participación de sujetos de especial protección constitucional dentro del presente proceso de contratación mediante la aplicación de **factores de desempate**, conforme a lo previsto en la normativa vigente, promoviendo así la inclusión económica y el fortalecimiento del tejido empresarial, sin afectar las condiciones de calidad, idoneidad y eficiencia requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista*

comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio **0129 Otros cultivos permanentes n.c.p; 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) y 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.**, se registraron **(293)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo al sector económico, a continuación se evidencia una muestra de 60 empresas registradas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	(CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800035583	SBTALEE DE COLOMBIA SAS	A0130	BOGOTA D.C.
800253307	NOVUS DE COLOMBIA LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
809000555	DIANA AGRICOLA SAS	G4620	BOGOTA D.C.
811027319	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL BANAFRUT S.A	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830016488	DANISCO COLOMBIA LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
830092332	DARWIN COLOMBIA SAS	A0130	TENJO-CUNDINAMARCA
830120369	AMANCAY SAS	G4620	BOGOTA D.C.
830501618	FLORES ISABELITA SAS	G4620	BOGOTA D.C.
860066633	IMPULSORES INTERNACIONALS SAS	G4620	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
860071029	AGROINDUSTRIA DEL RIOFRIO SAS	G4620	BOGOTA D.C.
860400204	SAENZ FETY SAS	G4620	BOGOTA D.C.
890900115	A LAUMAYER Y COMPAÑIA EXPORTADORES DE CAFE S.A.S.	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890926766	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S.	G4620	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900099234	SUCDEN COLOMBIA SAS	G4620	BOGOTA D.C.
900145781	BOUQUETS MIXTOS SAS C.I	G4620	BOGOTA D.C.
900219353	SEABOARD OVERSEAS COLOMBIA SAS	G4620	BOGOTA D.C.
900237877	C.I. CARGILL DE COLOMBIA LTDA.	G4620	BOGOTA D.C.
900291798	CI ADM COLOMBIA LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
900349809	NEGOCIOS AGROFORESTALES S.A.S.	A0129	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900411999	COFCO INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	G4620	BOGOTA D.C.
900549654	WESTFALIA FRUIT COLOMBIA SAS	G4620	GUARNE-ANTIOQUIA
900817436	INTEGRA TRADING SAS	G4620	BOGOTA D.C.
901012419	Sucafina Colombia SAS	G4620	BOGOTA D.C.
901223142	EXPOGANADOS DE COLOMBIA SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
901291125	MASTERCOL TRADING SAS	G4620	BOGOTA D.C.
800141506	THE ELITE FLOWER SAS CI	G4620	BOGOTA D.C.
800141770	C.I. ACEPALMA S.A.	G4620	BOGOTA D.C.
811030498	C.I. TROPICAL S.A.S	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860404924	OLEAGINOSAS SAN MARCOS S.A.	G4620	BOGOTA D.C.
860525060	SOCIEDAD EXPORTADORA DE CAFE DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES S A EXPOCAFE S.A.	G4620	BOGOTA D.C.
890405325	TEKIA S.A.S	A0129	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900078743	INVERSIONES BONANZA J Y C SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA O IBJYC SAS	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800035812	SELECPACOL LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
800036973	SEMEX COLOMBIA SAS	G4620	CHIA-CUNDINAMARCA

800056852	BIOFUTURO SAS	G4620	BOGOTA D.C.
800130931	INSEMINAR DE COLOMBIA G S COMPAÑIA LIMITADA	G4620	CHIA-CUNDINAMARCA
800134917	SOCIEDAD JIMENEZ ZULUAGA S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	A0129	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800135337	HORTI ORGANIC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADACOMERCIALIZADORA INTERNACIONALBIC.	A0129	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
800157147	VILOR SAS	A0129	BOGOTA D.C.
800164874	BALL COLOMBIA LIMITADA	G4620	BOGOTA D.C.
800174339	VISTA FLOR CORPORATION COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S. C.I.	G4620	FUNZA-CUNDINAMARCA
800176428	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARIBBEAN EXOTICS SAS	G4620	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800188108	MACRONUTRIENTES SAS	G4620	BOGOTA D.C.
800192034	CAFE COLSUAVES S.A,S	G4620	BOGOTA D.C.
800207785	Semillas Presidente de Colombia SAS	G4620	BOGOTA D.C.
800208399	MAURO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	G4620	CHIA-CUNDINAMARCA
800226991	DISTRIAVICOLA LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
800228007	MERCAGAN SA	G4620	GIRON-SANTANDER
800244467	CI SAN JOSE FARMS LTDA	G4620	BOGOTA D.C.
804001265	LA CASA DEL CUERO SA	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
804001566	ALMADAR SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
807005053	COMERCIALIZADORA MULTIAGRICOLA S. A.	G4620	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
811004413	SEMILLAS Y SEMILLAS S.A.S.	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811015861	GENETICA SELECTA SA	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811017244	AGROCOMERCIAL CAGIR SAS	G4620	APARTADO-ANTIOQUIA
811018869	SUBASTAS GANADERAS DEL URABÁ GRANDE SA	G4620	CHIGORODO-ANTIOQUIA
811021053	INSECO SAS	G4620	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811024530	EQUINOS Y CULTIVOS ANMAR S.A.S	G4620	RIONEGRO-ANTIOQUIA
811028567	PUNTO CARDINAL DE ORIENTE SAS	G4620	RIONEGRO-ANTIOQUIA
811029486	SPRING FARMS SAS	G4620	LA-CEJA-ANTIOQUIA
901223142	EXPOGANADOS DE COLOMBIA SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
800228007	MERCAGAN SA	G4620	GIRON-SANTANDER
804001265	LA CASA DEL CUERO SA	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
804001566	ALMADAR SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
807005053	COMERCIALIZADORA MULTIAGRICOLA S. A.	G4620	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
834001328	UNISANTANDER SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER
900087988	INVERSIONES AGRICOLAS SANTAFE S.A.-AGROSANTAFE S.A. EN REORGANIZACION	A0129	BUCARAMANGA-SANTANDER
900388699	BLANCOMER SAS	G4620	GIRON-SANTANDER
900469249	VILLARROZ S.A.	G4620	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900672323	PALMIAGRO DEL NORTE SAS	G4620	TIBU-NORTE DE SANTANDER
900982258	GYS COMMODITIES SAS	G4620	GIRON-SANTANDER
901320197	LA HERRADURA SOCIEDAD PALMERA S.A.S	G4620	PIEDECUESTA-SANTANDER
901375720	FERREAGRO EL TRIGAL SAS	G4620	TIBU-NORTE DE SANTANDER
901508869	NUTRIVERDE SAS	G4620	BUCARAMANGA-SANTANDER

CENACING

3.2. ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) [21]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase), **1015- Semillas, bulbos, plántulas y esquejes**, teniendo en cuenta el objeto del proceso en la plataforma de SECOP II así:

CONTRATACIÓN ANUAL

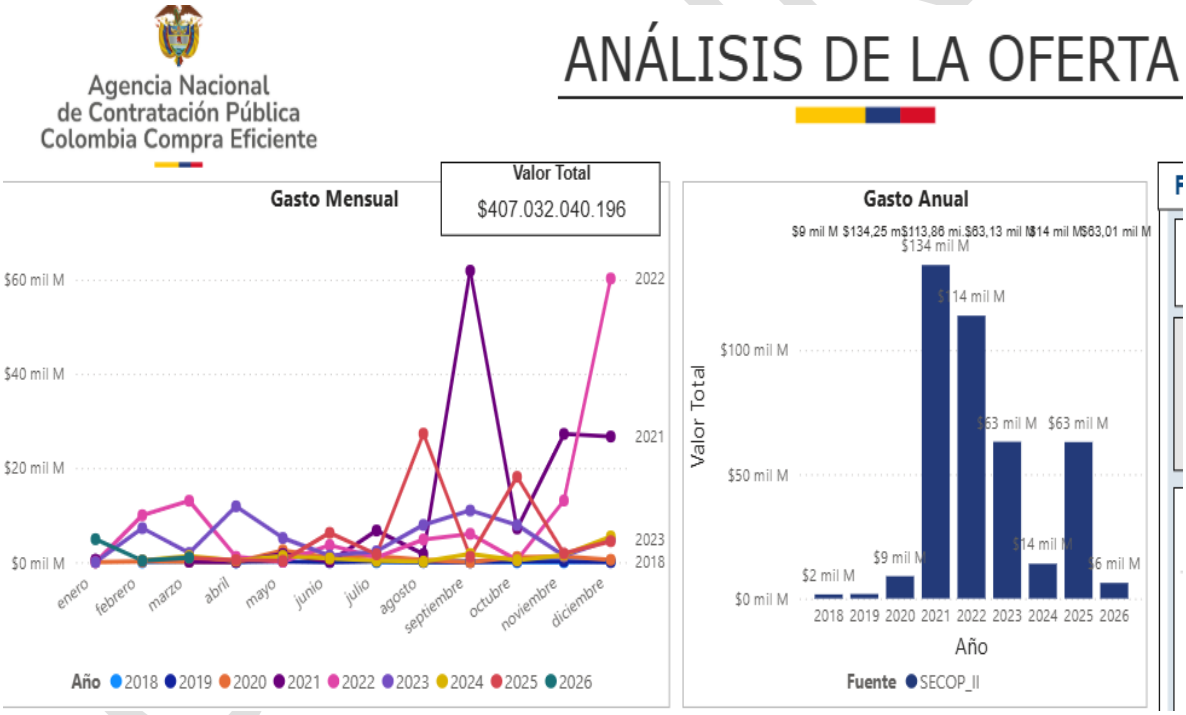

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento significativo en el año 2025 cuyo valor fue de $63.011.760.127,00, en comparación con el año 2024, donde se evidencia un valor estimado de $14.002.038.283,00.

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP II

[21] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

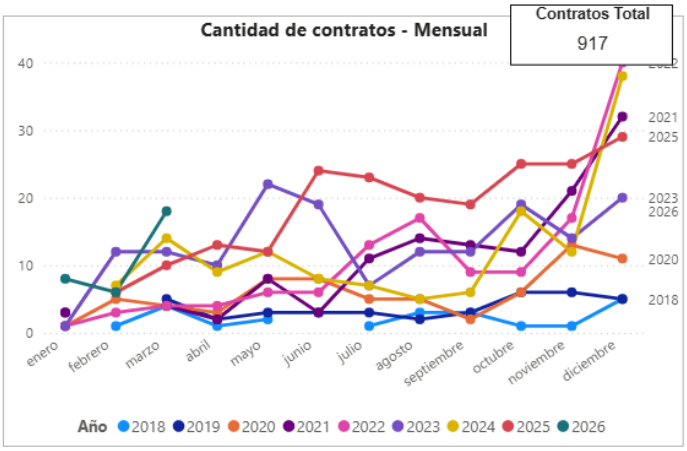

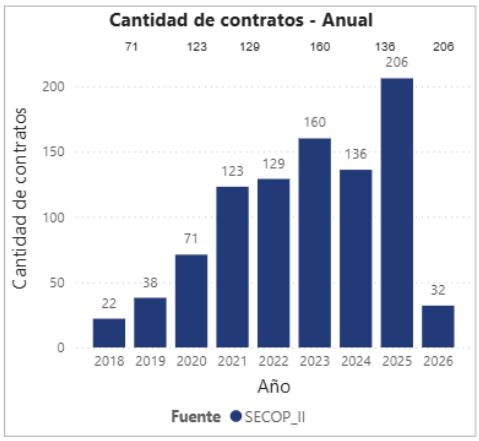

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento en el año 2025 de 206 contratos, en comparación con el año 2024, donde se realizaron 136 contratos y en el año 2023 de 160 contratos por la plataforma SECOP II.

Por su parte, a continuación, se relacionan algunos de los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor CONSORCIO FEST CARIBE I ($32.986.044.444,00), seguido de FUNDACION CREO PAIS ($24.860.831.453,00). En total se identifican un numero de 584 proveedores con un numero de 917 contratos adjudicados en la consulta.

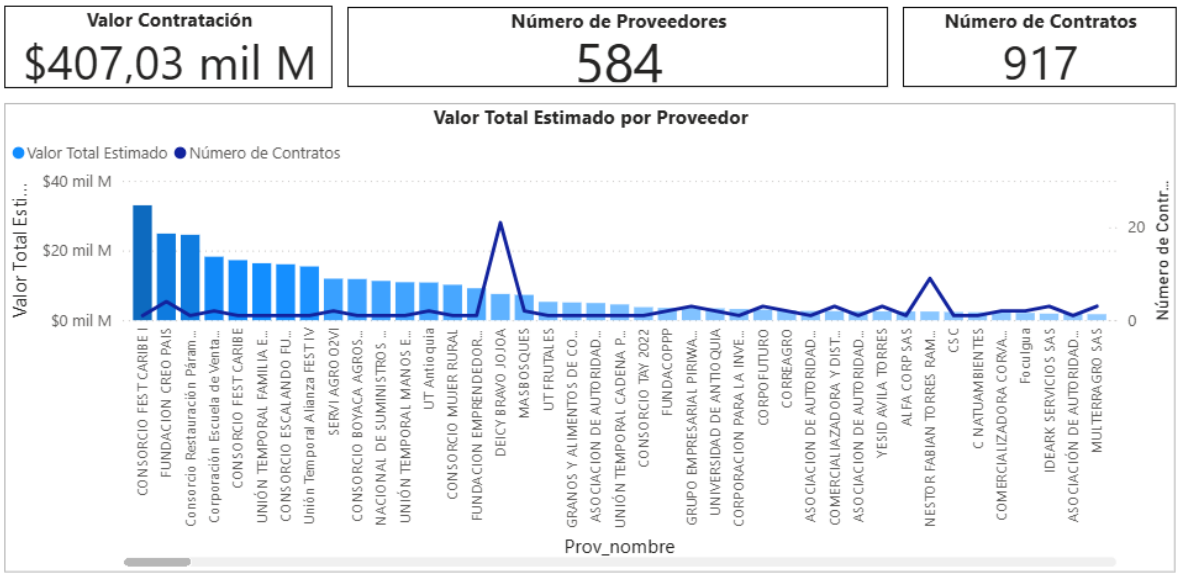

PROVEEDORES MIPYME EN SECOP II

En cuanto a los proveedores Plurales en el SECOP II, se puede evidenciar que representan el 2,89%, DE LOS PROVEEDORES PLURALES en comparación con el 97,11% de los Proveedores No Plurales, y el origen de estas empresas es 100% colombiano, tal y como se evidencia a continuación:

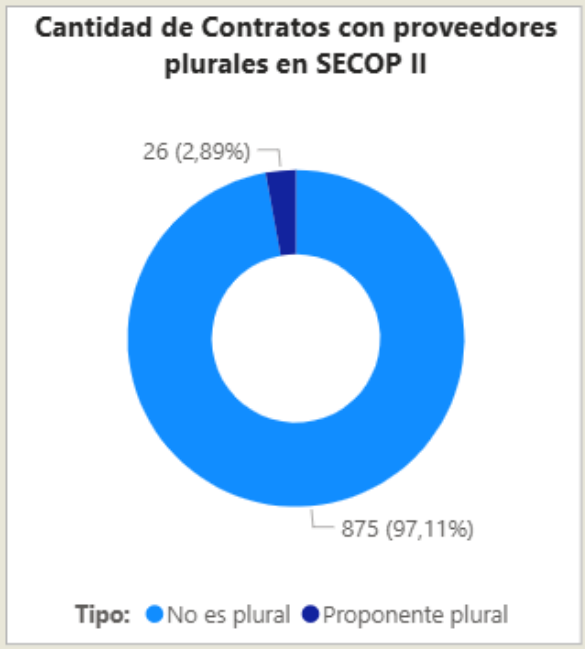

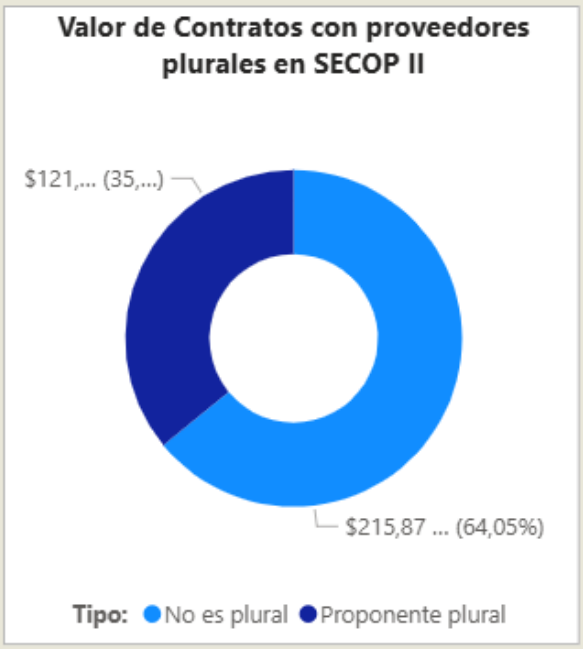

MODALIDAD CONTRATACION

Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad Licitación Pública con un total contratado de $122.553.365.718,00.

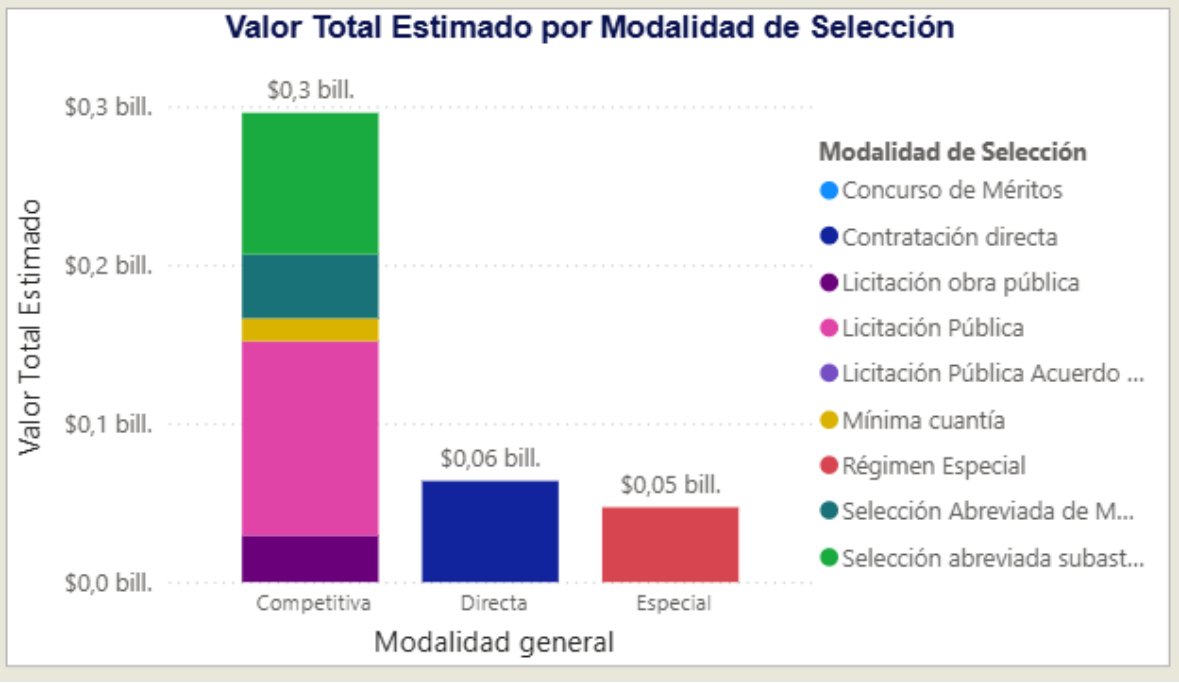

CONTRATOS POR ENTIDAD AÑO 2023 AL 2025

Finalmente, se puede evidenciar que la empresa PROSPERIDAD SOCIAL representa la entidad estatal con mayor monto contratado en los años 2023, 2024 y 2025 con un total de $122.514.092.031,00, le sigue la empresa GOBERNACIÓN DEL CASANARE, con un total de $46.760.217.690,00.

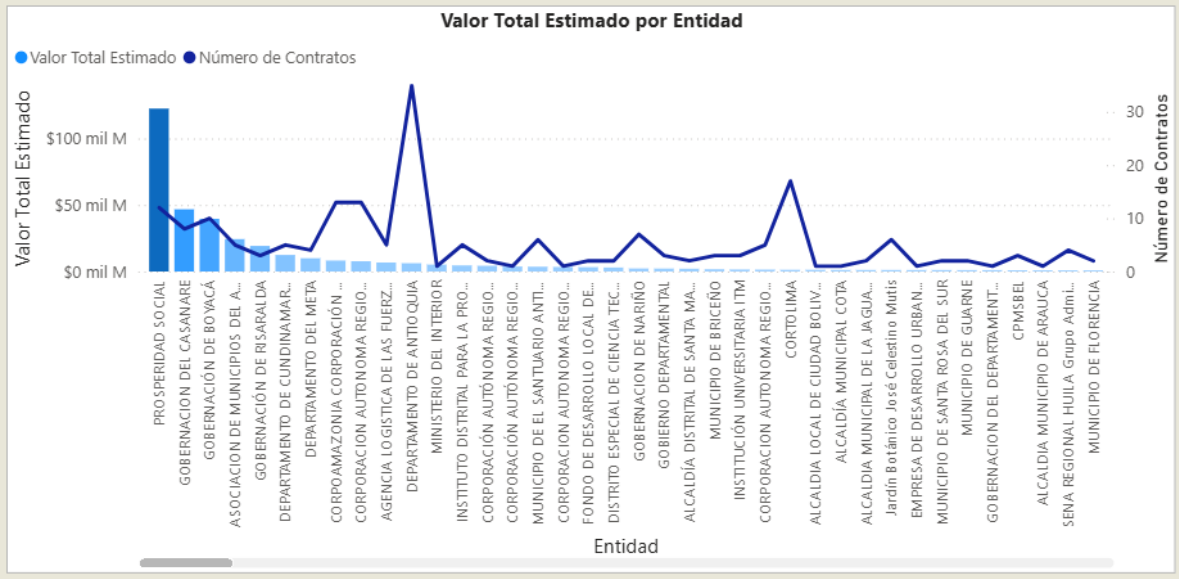

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	160	$63.133.282.728	15,51%	136	$14.002.038.283	3,44%	206	$63.011.760.127	15,48%
Total	**160**	**$63.133.282.728**	**15,51%**	**136**	**$14.002.038.283**	**3,44%**	**206**	**$63.011.760.127**	**15,48%**

3.3. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

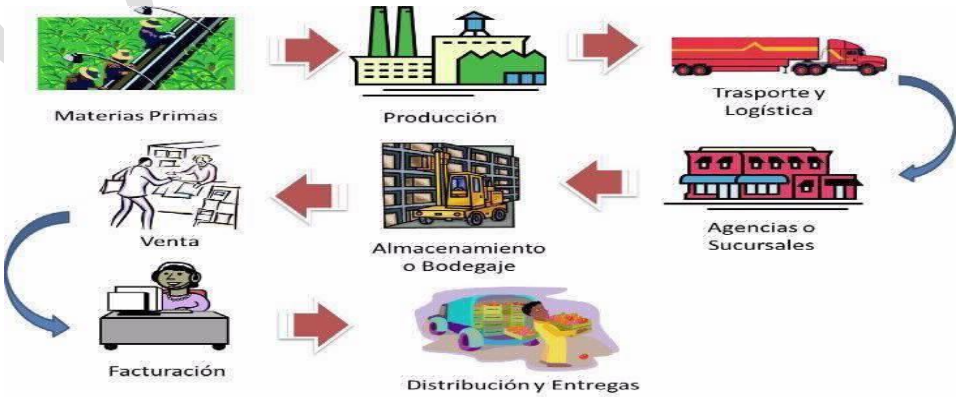

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

Distribución: es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.

Función de la distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Canales de distribución: constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

Consumo: Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que se producen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización

Teniendo en cuenta el sector objeto de estudio del presente proceso se puede indicar que la cadena de producción y distribución se define desde las empresas que producen el material vegetal mediante procesos de propagación y crecimiento controlado de especies vegetales; una vez las plántulas alcanzan las condiciones técnicas requeridas, son clasificadas para realizar su distribución o venta mediante operadores logísticos, comercializadores o directamente por los viveros productores en el lugar definido por la Entidad, debiendo el contratista garantizar que el material vegetal cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

4.1.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente estudio previo la Entidad no ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares.

4.1.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE[22]

La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual, permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad.

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **1015- Semillas, bulbos, plántulas y esquejes**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde no se evidencian registros de contrataciones con los parámetros establecidos en el presente proceso:

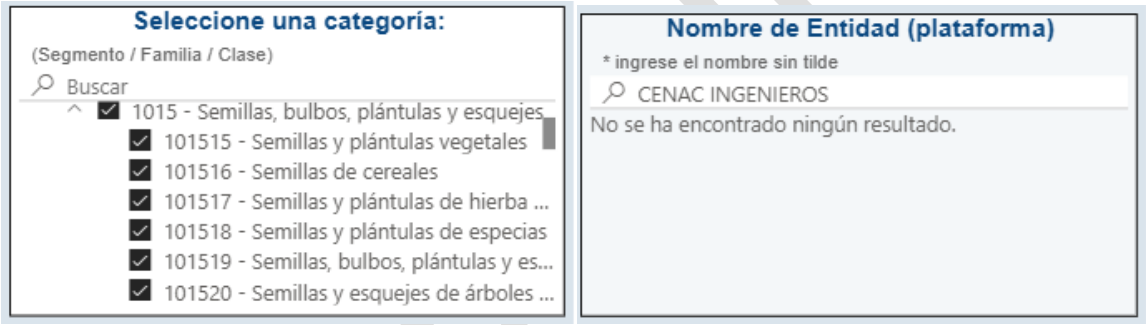

4.1.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?[23]

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC INGENIEROS, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo con el objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones teniendo en cuenta las características específicas de los elementos a adquirir, tal y como se indica en el numeral 1.2 Antecedentes de otras entidades estatales.

Por su parte, basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos

[22] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
[23] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

la información de las contrataciones realizadas por otras entidades estatales en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **1015- Semillas, bulbos, plántulas y esquejes**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

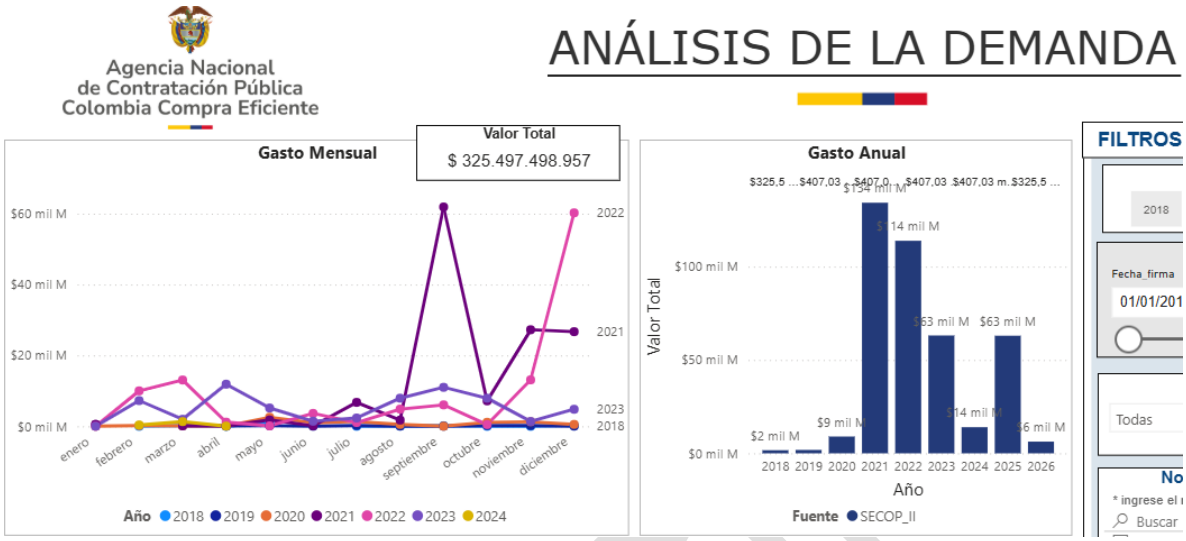

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP II

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento en el año 2025 con un valor estimado de $63.011.760.127,00, en comparación con el año 2024 por valor de $14.002.038.283,00, y el año 2023 con un valor de $63.133.282.728,00.

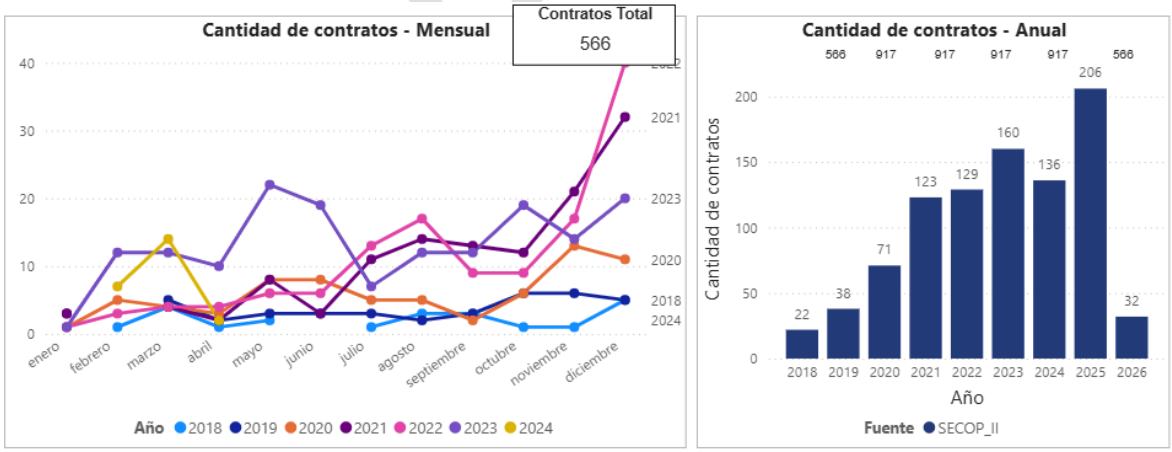

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que para los años 2022-2023-2024, el Segmento **1015- Semillas, bulbos, plántulas y esquejes** presento la más alta participación por un valor estimado de $325.497.498.957,00.

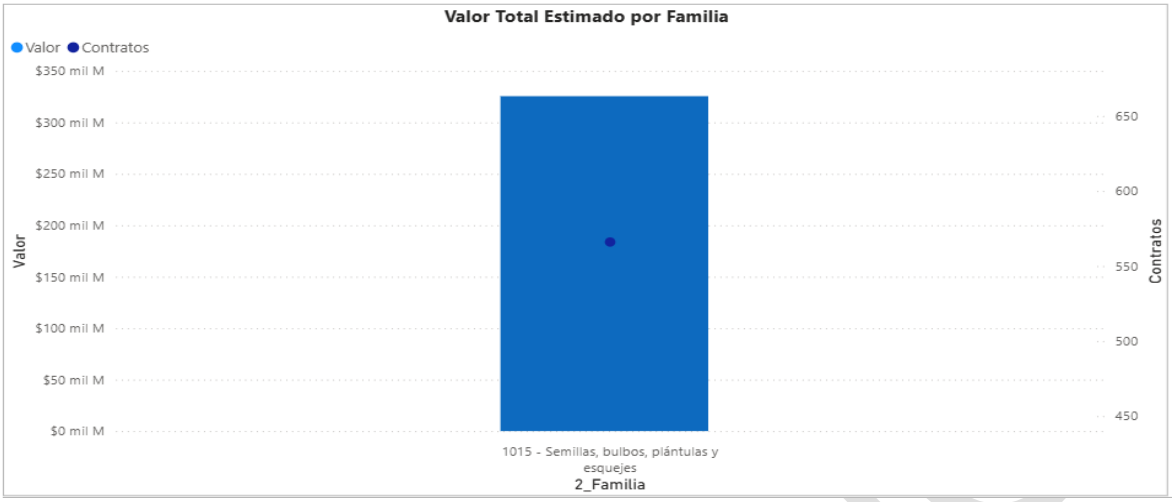

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	129	$113.863.474.918	34,98%	160	$63.133.282.728	19,40%	23	$1.755.686.988	0,54%
Total	**129**	**$113.863.474.918**	**34,98%**	**160**	**$63.133.282.728**	**19,40%**	**23**	**$1.755.686.988**	**0,54%**

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 26,29%, proveniente del Departamento de Antioquia, seguido del Distrito Capital de Bogotá con el 12,74%.

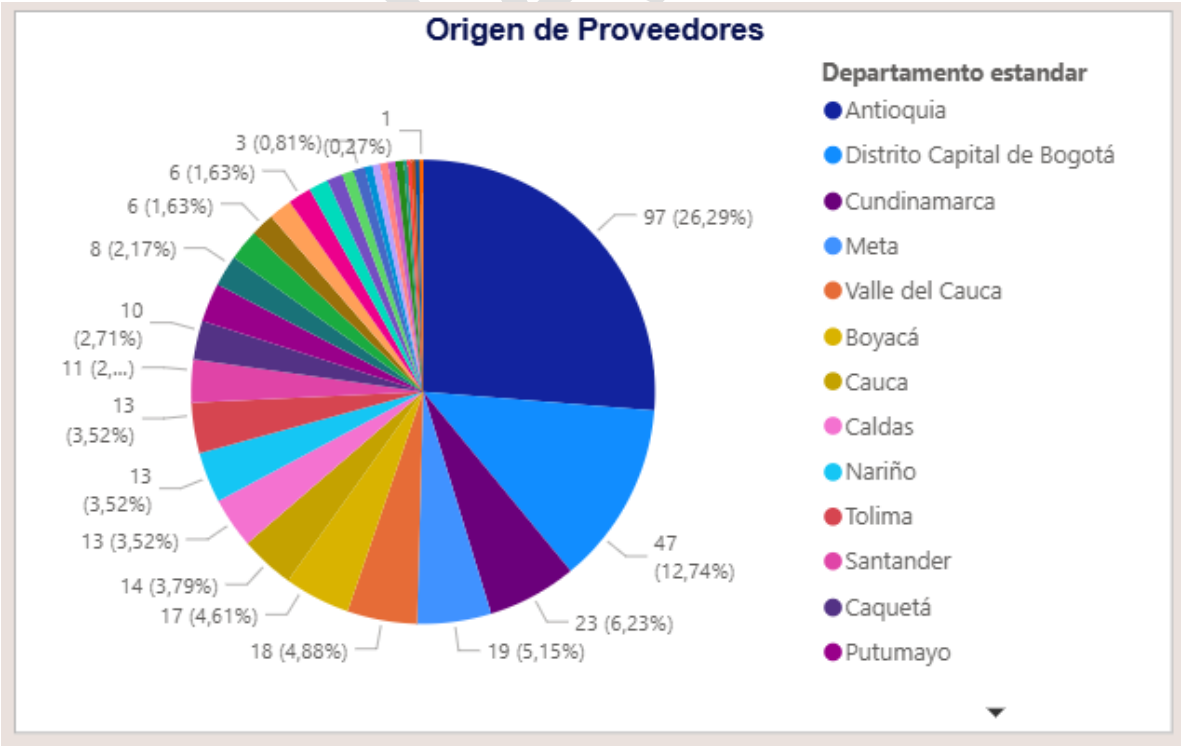

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de selección Licitación Pública con un valor estimado $103.632.684.767,00.

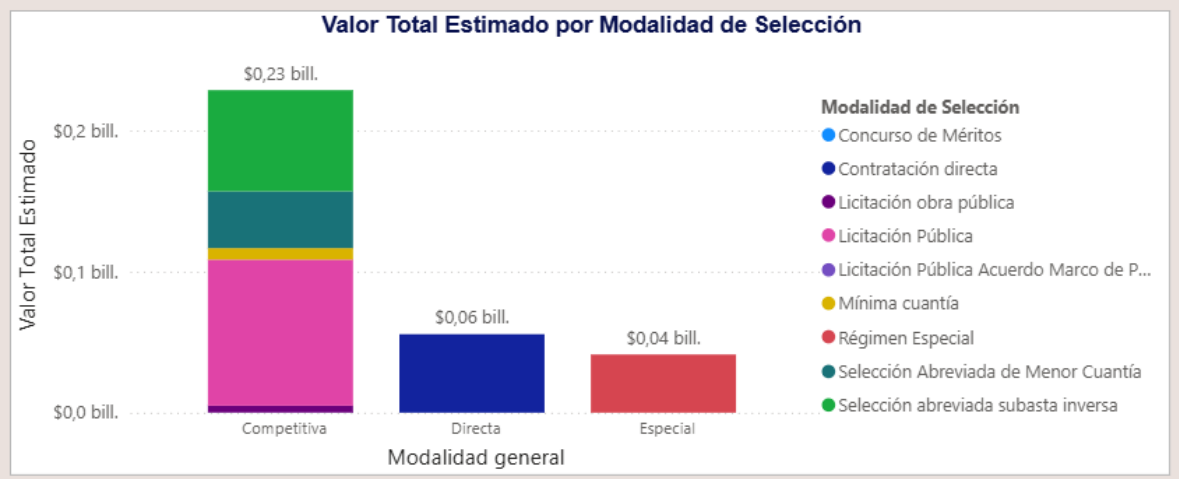

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se analiza que procesos han participado con la actividad comercial ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

4.2. TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional, considerando la inversión que presenta el país el sector, y lo necesario para garantizar la calidad de los bienes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR.**

5.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00151877 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "CATATUMBO SOSTENIBLES" ANTE CORPONOR, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	UNIDAD
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	UNIDAD
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	UNIDAD

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica obligatorias previamente, el oferente deberá garantizar que los bienes objeto del presente proceso contractual cumplan con las condiciones técnicas adicionales, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES** con cada una de los requisitos técnicos adicionales los cuales se describen a continuación:

ITEM	REQUISITO
1	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES** El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen licito, originales (en caso de aplicar) y comercializados conforme a la normatividad colombiana Las plántulas deberán provenir de viveros legalmente establecidos y cumplir con la normatividad ambiental vigente sobre producción y comercialización de material vegetal. **Nota:** El supervisor podrá solicitar información sobre el origen del material vegetal, lote de producción y fecha de propagación de las plántulas.
2	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS** El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los bienes y/o elementos a suministrar: 1. Las plántulas deberán estar libres de plagas, enfermedades, hongos, bacterias, virus y daños ocasionados por insectos o agentes externos. 2. Las plántulas deberán presentar buen desarrollo fisiológico, tallo firme, hojas sanas y coloración característica de la especie. 3. El tallo deberá presentar un diámetro uniforme y suficiente para soportar el trasplante sin riesgo de volcamiento o fractura. 4. Las plántulas deberán encontrarse en estado óptimo para trasplante, con una edad acorde a la especie y al sistema de producción en vivero. 5. Cada plántula deberá estar plenamente identificada con el nombre común.
3	**CAMBIO DE LOS BIENES** El oferente deberá certificar mediante documento independiente que se compromete a realizar el cambio de las plántulas rechazadas por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones técnicas y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. Nota: La supervisión podrá realizar inspección técnica al vivero o al lugar de almacenamiento antes de la entrega definitiva del material vegetal.

4	**ENLACE INMEDIATO** El proponente debe certificar junto con su oferta mediante documento independiente que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un Enlace Inmediato, disponible en cualquier momento, con el fin que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
5	**EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS** El proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, está en capacidad de: 1. Entregar las plantas en bolsa de polietileno o contenedor adecuado, íntegro, sin rupturas y con sustrato suficiente para proteger el sistema radicular. 2. El sustrato deberá ser fértil, con buena capacidad de retención de humedad, libre de malezas, residuos, semillas invasoras y contaminantes.
6	**LOGISTICA Y TRANSPORTE** El oferente debe certificar mediante documento independiente que: 1. Cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del proceso, para la entrega de los bienes en el lugar de entrega estipulado por la entidad, en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, garantizando la entrega oportuna de los mismos. **2.** Los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos. 3. El transporte deberá garantizar la protección de las plántulas contra deshidratación, golpes, aplastamiento y exposición prolongada al sol o viento. 4. Las plántulas deberán entregarse hidratadas, en perfecto estado fisiológico y listas para su establecimiento en campo. No se aceptarán plántulas marchitas, quebradas, secas o con deterioro que comprometa su supervivencia.

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**, fundamentado en el artículo regulado del artículo 1849 del Código Civil Colombiano.

6. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia en materia de estandarización logística y catalogación de bienes para el sector defensa, el oferente adjudicatario deberá diligenciar el formato denominado **"Cláusula Contractual de Catalogación"**, suministrando la totalidad de la información técnica necesaria para la correcta identificación de los bienes objeto del contrato. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Permanente 034 de 2018, mediante la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en la Directiva DIR2014-46 de 2014, el contratista deberá suministrar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS la totalidad de los datos técnicos requeridos para la identificación completa de los bienes suministrados en ejecución del contrato, incluyendo la información relacionada con el

nombre del bien, número de plano o referencia del fabricante, normas técnicas o especificaciones de diseño aplicables, así como el nombre y dirección del fabricante. Dicha información deberá ser entregada dentro del plazo establecido por la Entidad, tanto en medio físico como en medio magnético, y deberá ser actualizada en caso de presentarse modificaciones o cambios en el diseño, especificaciones o características técnicas de los bienes durante la ejecución contractual.

De igual manera, cuando los bienes objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y no se encuentren previamente catalogados dentro del Sistema OTAN de Catalogación, el contratista deberá diligenciar el formato de **cláusula de catalogación** y adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que dichos bienes sean incorporados al catálogo logístico institucional. **Esta obligación también será aplicable cuando el proveedor no se encuentre previamente registrado dentro del sistema de catalogación, caso en el cual deberá realizar el proceso de inscripción correspondiente y suministrar la información técnica necesaria para su registro.**

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada identificación, estandarización y trazabilidad logística de los bienes adquiridos por el sector defensa, facilitando su gestión dentro de los sistemas de abastecimiento, mantenimiento y control de inventarios institucionales, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y control en la gestión de los recursos públicos previstos en el régimen de contratación estatal.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC – CENAC INGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
10151500 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10151500 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500 Semillas y plántulas vegetales

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la necesidad identificada por las Unidades Centralizadas de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** se adelanta el presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 283-MC-CENACINGENIEROS-2026**, cuyo objeto es el "**LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "CATATUMBO SOSTENIBLES" CORPONOR"**, lo anterior, en atención a las obligaciones ambientales adquiridas por la Entidad en el marco de las actividades de compensación, restauración y recuperación ambiental, orientadas al fortalecimiento de estrategias de conservación y sostenibilidad ecológica en el área de influencia del convenio interadministrativo suscrito con **CORPONOR**, en concordancia con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

El presente proceso de selección, así como el contrato de compraventa que de él se derive, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por los documentos propios del proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos celebrados por las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal.

Ahora bien, **ATENDIENDO AL OBJETO CONTRACTUAL Y AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, EL CUAL NO SUPERA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, SE DETERMINA QUE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE ES LA DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la modalidad de mínima cuantía resulta procedente independientemente del objeto a contratar, siempre que el valor del proceso se encuentre dentro del umbral establecido por la normativa vigente, como ocurre en el presente caso.

Si bien, desde el punto de vista del objeto, podría configurarse la concurrencia con otras modalidades de selección, la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, determina que la modalidad de mínima cuantía es la más adecuada, en tanto permite adelantar un procedimiento ágil, simplificado y eficiente, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable, con austeridad en tiempo y recursos.

El procedimiento de selección se sujetará a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad verificará las ofertas económicas presentadas y seleccionará aquella con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En caso de incumplimiento, se procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará una invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalarán el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas.

El término para la presentación de ofertas no será inferior a un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la invitación, garantizando la participación plural de oferentes. Vencido dicho término, la Entidad procederá a verificar las ofertas recibidas, iniciando con aquella que presente el menor precio, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones establecidas en la invitación; en caso de no cumplir, se procederá con la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que haya lugar dentro del término que se establezca para tal fin, conforme a los principios de economía y selección objetiva. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Entidad procederá a aceptar la oferta más favorable, entendida como aquella de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente, constituirá el contrato estatal, el cual se perfeccionará con el respectivo registro presupuesta y la aprobación de la garantía única. Todo el procedimiento se desarrollará garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

8.2. NORMAS APLICABLES

La presente contratación se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la función administrativa, la contratación estatal y las competencias del sector defensa, así como en las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional.

1. Fundamentación Constitucional

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para garantizar la defensa del Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone que:

"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y libertades, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

CENACING

Bajo este marco constitucional, las Fuerzas Militares, además de cumplir funciones orientadas a la seguridad y defensa nacional, desarrollan actividades encaminadas a la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, en cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional establecidos en la normatividad vigente.

La adquisición de plántulas permitirá ejecutar actividades de reforestación, recuperación de cobertura vegetal y fortalecimiento ambiental en las zonas de intervención, contribuyendo no solo al cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por la Entidad, sino también al bienestar de las comunidades y a la conservación estratégica de los ecosistemas, en armonía con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

2. Marco Legal de la Contratación Estatal

La actividad contractual del Estado se encuentra regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, norma que establece los principios y reglas que rigen los contratos celebrados por las entidades estatales.

En particular, el artículo 3 de la citada ley establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, resulta aplicable la Ley 1150 de 2007, la cual introdujo medidas orientadas a mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública, así como las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la gestión pública.

De igual manera, el régimen reglamentario de la contratación estatal se encuentra compilado en el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual regula aspectos relacionados con la planeación contractual, modalidades de selección, estudios previos y ejecución contractual.

3. Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia ha reiterado que la contratación estatal constituye un instrumento para la realización de los fines del Estado. En este sentido, la Sentencia C-713 de 2009 de la Corte Constitucional de Colombia señaló que:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades (…)".

De esta manera, la actividad contractual se configura como un mecanismo mediante el cual el Estado puede garantizar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

4. Normatividad del Sector Defensa

En el ámbito institucional del Ministerio de Defensa Nacional, los procesos contractuales se rigen por el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedido mediante la Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, instrumento que establece los lineamientos y procedimientos que deben observar las dependencias del sector defensa en el desarrollo de la actividad contractual.

Dicho manual fue modificado parcialmente mediante la Resolución 4213 de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional y actualizado posteriormente, encontrándose vigente la versión del manual que rige a partir del 22 de agosto de 2024, la cual establece los lineamientos y procedimientos que deben seguir las unidades ejecutoras en la planeación, estructuración y ejecución de los procesos contractuales.

De igual manera, resulta aplicable la Resolución 4223 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMA	DESCRIPCIÓN	ESTADO / OBSERVACIÓN
Constitución Política de Colombia de 1991	Norma suprema del ordenamiento jurídico colombiano.	Vigente
Código Civil Colombiano	Regula las relaciones civiles y los requisitos de los actos jurídicos (Art. 1502 y ss.).	Vigente
Ley 1564 de 2012	Código General del Proceso.	Vigente
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio.	Vigente (con modificaciones posteriores)
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Vigente – modificado por Ley 2080 de 2021
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Vigente
Ley 1150 de 2007	Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.	Vigente
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción.	Vigente
Ley 1712 de 2014	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Vigente
Ley 1819 de 2016	Reforma Tributaria Estructural.	Vigente
Ley 1882 de 2018	Fortalece la contratación pública e infraestructura.	Vigente
Ley 1918 de 2018	Régimen de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.	Vigente
Ley 2014 de 2019	Sanciones para condenados por corrupción.	Vigente
Ley 2069 de 2020	Ley de emprendimiento y promoción de MIPYMES en contratación pública.	Vigente
Ley 2040 de 2020	Incentivos laborales para adultos mayores.	Vigente
Ley 2080 de 2021	Reforma al CPACA.	Vigente

Ley 2097 de 2021	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	Vigente
Ley 2195 de 2022	Medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.	Vigente
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.	Vigente
Ley 99 de 1993	Mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se establecieron los principios generales de la gestión ambiental en Colombia	Vigente
Decreto 1076 de 2015	Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.	Vigente
Decreto 019 de 2012	Decreto Antitrámites.	Vigente
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sistema de Compra Pública.	Vigente
Decreto 1625 de 2016	Decreto Único Reglamentario Tributario.	Vigente
Decreto 392 de 2018	Incentivos en contratación para personas con discapacidad.	Vigente
Decreto 680 de 2021	Regla de origen de servicios en contratación pública.	Vigente
Decreto 1860 de 2022	Reglamenta disposiciones de la Ley 2069 en compras públicas.	Vigente
Decreto 1310 de 2022	Reglamenta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Vigente
Decreto 142 de 2023	Promueve acceso de MIPYMES y economía solidaria al sistema de compras públicas.	Vigente
Resolución 4130 de 2022 – Ministerio de Defensa	Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.	Vigente
Resolución 4213 de 2023 – Ministerio de Defensa	Modifica parcialmente el Manual de Contratación.	Vigente
Resolución 4223 de 2022 – Ministerio de Defensa	Delegación de funciones contractuales en el sector defensa.	Vigente
Resolución 0273 de 2025 – Ministerio de Defensa	Declaratoria de urgencia manifiesta.	Vigente mientras subsista la declaratoria
Circular Externa Única – Colombia Compra Eficiente (2023)	Compilación de lineamientos del sistema de compra pública.	Vigente
Directiva Presidencial 09 de 2020	Lineamientos para el pago a proveedores del Estado.	Vigente
Directiva Presidencial 01 de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal.	Vigente
Directiva Permanente 034 – Ministerio de Defensa	Lineamientos para el Sistema OTAN de Catalogación.	Vigente
Directiva Permanente 00194 de 2017	Directiva estructural de logística para adquisición de bienes y servicios.	Vigente
CONPES 3714 de 2011	Política de manejo del riesgo previsible en contratación pública.	Vigente
CONPES 3522	Política de offsets en adquisiciones de defensa.	Vigente

CENACING

Resolución 007 de 2024	Por la cual se otorga permiso forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones	Vigente
Convenio interadministrativo No.043 de 2022	Proyecto "Catatumbo Sostenible"	Vigente
Oficio 20250602000004031	Respuesta CORPONOR	Vigente

Nota: Las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes para este proceso de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales deben sustentarse en una adecuada planeación contractual, la cual se materializa a través de la elaboración de los estudios y documentos previos, que constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y de conveniencia que justifica la apertura del proceso de selección.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado decreto establece que **los estudios y documentos previos deben contener**, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar con sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección y su justificación jurídica, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, el análisis de riesgos, las garantías exigidas y la determinación de si el proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Lo anterior responde al **Principio de planeación contractual**, el cual constituye un eje estructural del sistema de contratación pública colombiano, en virtud del cual las entidades estatales deben identificar previamente la necesidad pública, analizar su viabilidad y estructurar adecuadamente el proceso contractual antes de su apertura.

La jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha señalado reiteradamente que la adecuada elaboración de los estudios previos constituye una condición esencial para garantizar la transparencia, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación estatal, por cuanto dichos documentos permiten justificar técnica y jurídicamente la contratación y evitar decisiones arbitrarias o improvisadas por parte de la administración. En este sentido, dicha corporación ha indicado que la planeación contractual constituye un deber de las entidades públicas, cuyo incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa, disciplinaria e incluso fiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios previos en los procesos de mínima cuantía, los cuales deben contener como mínimo la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, la identificación del objeto a contratar conforme al Clasificador de Bienes y Servicios en el cuarto nivel —o en su defecto en el tercer nivel—, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato junto con su justificación, el plazo de ejecución y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. Así mismo, dentro de las

condiciones técnicas podrán incluirse aspectos ambientales y sociales conforme a la normativa vigente.

A su vez, el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece que para los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se deberá publicar una invitación en el SECOP que incluya la información relativa al objeto, condiciones técnicas, valor estimado y requisitos habilitantes, así como la forma de acreditar la capacidad jurídica y la experiencia mínima cuando esta sea exigida.

La invitación deberá publicarse por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido y presenten observaciones, las cuales deberán ser resueltas por la Entidad antes de la apertura del plazo para la presentación de ofertas. Dentro de este mismo término, los interesados podrán solicitar la limitación del proceso a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Así mismo, la Entidad deberá establecer un cronograma que contemple los términos mínimos del proceso, incluyendo el plazo para responder observaciones, la oportunidad para expedir adendas —las cuales deberán publicarse máximo hasta un (1) día hábil antes del cierre para la presentación de ofertas—, la publicación del aviso sobre la limitación o no del proceso a MIPYMES, y el término para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a un (1) día hábil contado a partir de la publicación del mencionado aviso.

Recibidas las ofertas, la Entidad procederá a verificar en primer lugar la propuesta de menor precio, evaluando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas. En caso de incumplimiento, se procederá con la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente. Durante esta etapa, se garantizará la posibilidad de subsanar documentos, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación.

Posteriormente, la Entidad publicará el informe de evaluación por un término mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes presenten observaciones, las cuales deberán ser atendidas antes de la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas, y en la comunicación de aceptación informará el nombre del supervisor o interventor del contrato. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que la reglamentan.

Finalmente, la oferta presentada y su aceptación por parte de la Entidad constituirán el contrato estatal, previo el respectivo registro presupuestal.

8.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán limitar la convocatoria de los procesos de selección a micro, pequeñas y

medianas empresas – MIPYME, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. En ese sentido, las MIPYME interesadas deberán manifestar su interés y acreditar su condición desde la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, conforme al cronograma establecido en el respectivo proceso contractual.

En consecuencia, esta medida únicamente será procedente cuando se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente, y no podrá ser utilizada para excluir indebidamente la cobertura de los acuerdos comerciales internacionales aplicables al proceso de contratación en el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos o en el proyecto de pliego de condiciones. Para la vigencia 2026, el **umbral aplicable para la procedencia de la limitación a MIPYME** corresponde a **US$125.000**, equivalente aproximadamente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, valor por debajo del cual las entidades estatales podrán evaluar la procedencia de la convocatoria limitada.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

8.4.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) mediante la realización de convocatorias limitadas a este tipo de empresas.

En aplicación de lo anterior, la **CENAC INGENIEROS** podrá limitar el presente proceso de selección a MIPYMES nacionales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente, en particular que, dentro del término previsto en la invitación pública, se reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) MIPYMES.

En caso de cumplirse dicha condición, la Entidad informará mediante aviso publicado en el SECOP si el proceso queda limitado exclusivamente a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado.

Así mismo, las MIPYMES interesadas deberán acreditar una existencia mínima de un (1) año, conforme a los siguientes documentos:

1. **Personas naturales:**

   Mediante certificación suscrita por el proponente y un contador público, en la cual conste su condición de MIPYME, acompañada de copia del registro mercantil vigente.

2. **Personas jurídicas:**

   Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

fiscal, según corresponda, en la cual se acredite la condición de MIPYME, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA No.1: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como MiPymes.

NOTA No. 2: La documentación requerida de acreditación como MiPymes deberá ser adjuntada en la plataforma del SECOP II.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del

Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para **LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR**, es hasta por la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.900.000,00) incluido IVA (Si aplica)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 32826 del 04 de mayo de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INGENIEROS, de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-000-001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	BICON50	$ 12.900.000,00
TOTAL				**$ 12.900.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdmunza DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-15-10:36 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32826	Fecha Registro:	2026-05-04	Unidad ó Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	5.660.000,00	Valor Total Operaciones:	7.240.000,00	Valor Actual.:	12.900.000,00	Saldo x Comprometer:	12.900.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33026	Fecha Registro:	2026-05-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Nación	10	CSF	2026-07-15	5.660.000,00	7.240.000,00			
					Total:	5.660.000,00	7.240.000,00	12.900.000,00	12.900.000,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD SUMINISTRO DE PLANTULAS PARA EL CUMPLIMIENTO COMPROMISOS AMBIENTALES

SP HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC DE INGENIEROS

9.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

9.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo no se tienen adquisiciones previas a la presente contratación, por tanto, no se tienen precios históricos.

9.2.2. PRECIOS DE MERCADO

En la sección de planes se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II mediante SIP-105-COADE-DICRE-CENACING-2026, adicional se realizaron solicitudes de cotizaciones mediante correo electrónico con la cual se obtuvo respuesta y se recibió tres (3) cotizaciones las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT 901897399-0	**SI CUMPLE**	**N/A**	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y de la expedición de los soportes presupuestales.	Dirección Territorial Tibú CORPONOR
PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL PRIDA S.A.S NIT 900026388-1	**SI CUMPLE**	**N/A**		
ECO FORESTAL S.A.S NIT 901387570-6	**SI CUMPLE**	**N/A**		

Solicitud de cotización en SECOP II:

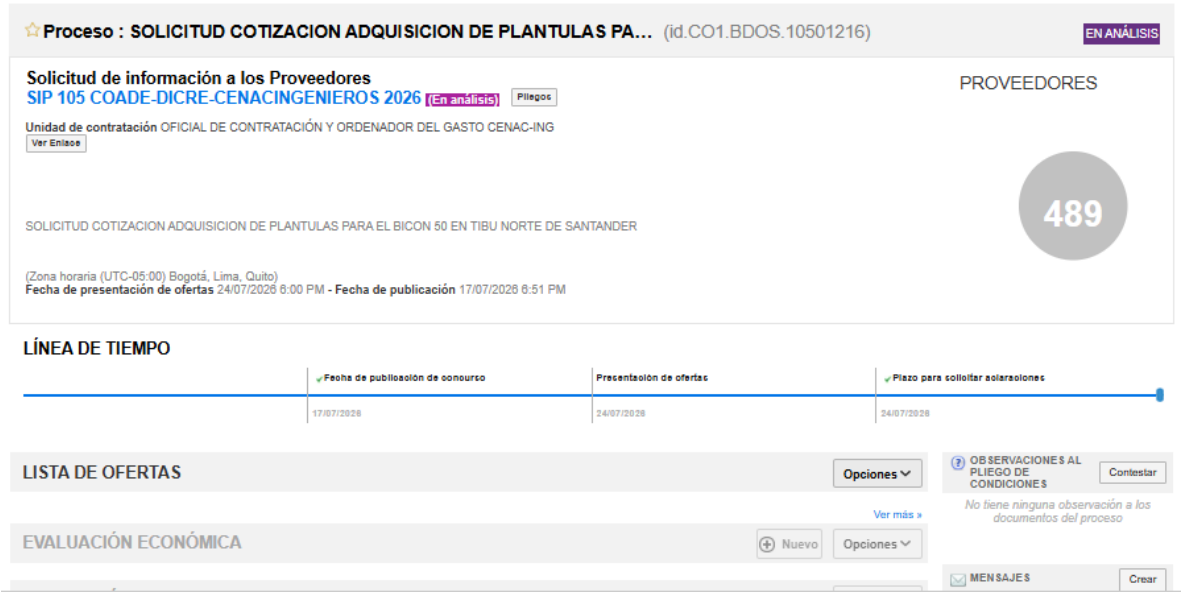

9.2.3. AVAL DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026534023518803 de 30 de julio de 2026, el comité técnico estructurador radicó aval técnico de cotizaciones, mediante el cual indicó que 3 empresas cumplen con lo solicitado dentro de la solicitud de cotización realizada en la plataforma SECOP II y mediante correos electrónicos de la entidad, y se evidencia de la siguiente manera:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN No.50

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026534024099323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRCON-BICON50

Tibú, Norte de Santander, 30 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
JESÚS ALBERTO RONCANCIO MENJURA
Gerente del Proyecto
Vereda Casa Zinc – Vetas Central
Tibú, Norte de Santander

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Respetuosamente, me permito informar a mi Coronel que, conforme al análisis hecho en referencia a la solicitud de información a los Proveedores recibidas por correo electrónico en relación al proceso SECOP II No. SIP-105-COADE-DICRE-CENANING-2026, que se requieren para el estudio de mercado en este proceso contractual, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR", se procede a realizar el respectivo aval técnico de las cotizaciones presentadas así:

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ÍTEM	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CÓDIGO UNSPCS	ECO FORESTAL S.A.S NIT: 901387570-6	PRIDA S.A.S NIT: 900026388-1	REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT: 901897399-0
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	10151500	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	10151500	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Vereda Casa Zinc – Vetas Central
Tibú – Norte de Santander
Bicon50@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 3 de 4

Radicado N° 2026534024099323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRCON-BICON50

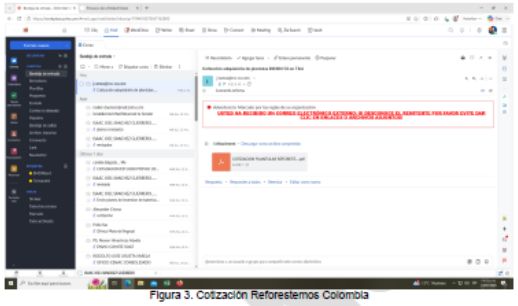

Figura 3. Cotización Reforestemos Colombia

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista se compromete a garantizar las siguientes especificaciones:

NO APLICA

El contratista se compromete a prestar el servicio de adquisición y suministro de plántulas en la ubicación que se relaciona en el plan.

3. **TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y de la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO**

El suministro y entrega del material deberán realizarse en el siguiente lugar, previa coordinación con la Unidad Militar beneficiada:

1. Dirección Territorial Tibú de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), Barrio Santander (Parte Baja sector la 1), municipio de Tibú, Norte de Santander.

CONCLUSIONES POR EMPRESA

Vereda Casa Zinc – Vetas Central
Tibú – Norte de Santander
Bicon50@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 4

Radicado N° 2026534024099323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRCON-BICON50

3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACAN AMARILLO	10151500	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

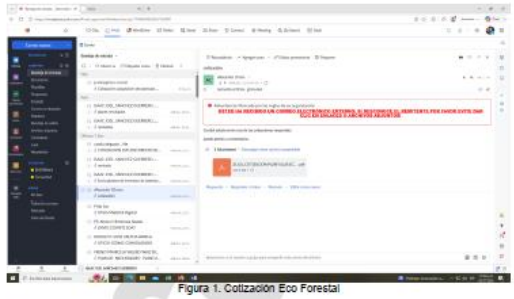

Figura 1. Cotización Eco Forestal

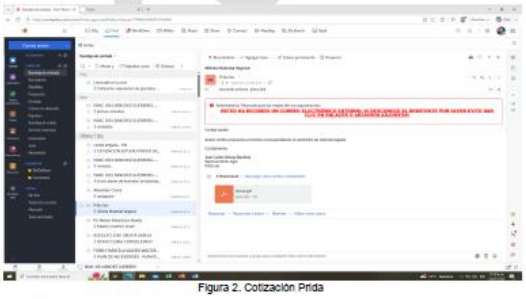

Figura 2. Cotización Prida

Vereda Casa Zinc – Vetas Central
Tibú – Norte de Santander
Bicon50@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 4 de 4

Radicado N° 2026534024099323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRCON-BICON50

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ECO FORESTAL S.A.S NIT: 901387570-6	SI CUMPLE	N/A	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y de la expedición de los soportes presupuestales.	Dirección Territorial Tibú CORPONOR
PRIDA S.A.S NIT: 900026388-1	SI CUMPLE	N/A		
REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT: 901897399-0	SI CUMPLE	N/A		

Respetuosamente,

ST. ARENAS GOMEZ OSCAR JAVIER
Comité estructurador

Vereda Casa Zinc – Vetas Central
Tibú – Norte de Santander
Bicon50@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota: El aval reposa en original en la carpeta maestra del proceso de la entidad.

9.2.4. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y las cuales serán tenidas en cuenta para el presente análisis del mercado con los siguientes valores unitarios:

CENACING

ESPACIO EN BLANCO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT 901897399-0	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL PRIDA S.A.S NIT 900026388-1	ECO FORESTAL S.A.S NIT 901387570-6
02 02 01 000 01		PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00

Nota: Las cotizaciones presentadas están con valores excluidos de IVA.

CENACIN

ESPACIO EN BLANCO

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala el estudio de mercado, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso y el comité económico estructurador aval que el estudio de mercado original sigue siendo válido con las nuevas cantidades ampliadas en el plan de necesidades, teniendo en cuenta el valor unitario cotizado se ajusta al mercado actual y a los antecedentes contractuales, para lo cual se realizara el ajuste de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso y determinando el porcentaje de cubrimiento de la necesidad.

9.2.4.1. CONSULTA RUES

REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT 901897399-0

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
RCO SAS
Identificación
NIT 901897399 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
469471

Fecha de Matrícula
2024/12/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/30
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/10/20
Emprendimiento Social
S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

0129
Otros cultivos permanentes n.c.p.
0161
Actividades de apoyo a la agricultura
0162
Actividades de apoyo a la ganadería
0141
Cría de ganado bovino y bufalino

PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL PRIDA S.A.S NIT 900026388-1

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
PRIDA SAS
Identificación
NIT 900026388 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1485115

Fecha de Matrícula
2005/06/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
0210
Silvicultura y otras actividades forestales
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil

ECO FORESTAL S.A.S NIT 901387570-6

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECO FORESTAL SAS
Identificación
NIT 901387570 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3249011

Fecha de Matrícula
2020/06/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/05/06
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/20
Emprendimiento Social
N

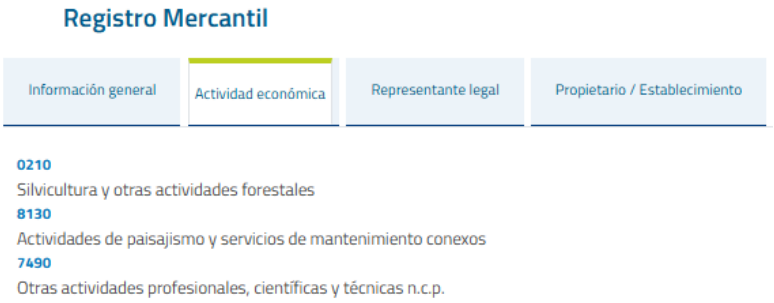

9.2.5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las tres (3) cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia de los bienes a adquirir.

Como se evidencia a continuación se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

VARIABLES Y METODOLOGÍA

- **MENOR VALOR:** Es la diferencia entre los precios altos y bajos en un período comercial determinado. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **PROMEDIO:** Es el valor representativo central de un conjunto de datos, calculado sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de ellos. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIANA:** Es un conjunto es un valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, que, al ordenar los números de menor a mayor, éste se encuentra justamente en medio entre los que están por arriba. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** Es una medida de tendencia central que calcula el promedio de un conjunto de números, típicamente valores positivos, multiplicándolos entre sí y extrayendo la raíz -ésima, donde es la cantidad de números. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIA ARMÓNICA:** Es una forma de calcular un promedio diferente al tradicional. En lugar de sumar todos los números y dividirlos por la cantidad de elementos, la media armónica se obtiene dividiendo el número de valores entre la suma de los

inversos de esos valores. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.

Las anteriores medidas de tendencia central (MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA y MEDIA ARMÓNICA) se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones, es decir los precios de mercado incluido IVA 19% (si aplica).

Además, se utilizan medidas de dispersión (DESVIACIÓN ESTÁNDAR Y COEFICIENTE DE VARIACIÓN) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia a la variable de **MEDIA GEOMÉTRICA** entre los valores cotizados en el mercado.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos EXCLUIDOS DE IVA de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

De acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a adquirir por la entidad se encuentran bienes excluidos de acuerdo con el Articulo 424: *Bienes que no causan el impuesto: Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables.*

CENACING

ESPACIO EN BLANCO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		REFORESTEMOS COLOMBIA S.A.S NIT 901897399-0	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL PRIDA	ECO FORESTAL S.A.S NIT 901387570-6	ANALISIS								
02 02 01 000 001		PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA													
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION %	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDA IVA (SI APLICA)	METRICA UTILIZADA
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00	$ 19.500	$ 21.000	$ 21.500	$ 20.971	$ 20.942	$ 1.322,88	6,3%	$ 20.971,00	MEDIA GEOMÉTRICA
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00	$ 19.500	$ 21.000	$ 21.500	$ 20.971	$ 20.942	$ 1.322,88	6,3%	$ 20.971,00	MEDIA GEOMÉTRICA
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	Unidad	200	$ 22.000,00	$ 19.500,00	$ 21.500,00	$ 19.500	$ 21.000	$ 21.500	$ 20.971	$ 20.942	$ 1.322,88	6,3%	$ 20.971,00	MEDIA GEOMÉTRICA

CENACI

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección asegurando que el valor del bien se encuentra dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dado esto, el criterio de selección de los precios de referencia se efectúa con la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, concluyendo que no hay riesgo de sobrecostos, buscando dar pluralidad al proceso de selección, cumpliendo el principio de economía sin generar posibles desequilibrios económicos, esto asegurando que los precios de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, salvaguardando el presupuesto de la Entidad.

9.2.5.1. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración. Se establecieron los siguientes precios de referencia por cada uno de los bienes objeto del presente proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA		
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19% (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	UN	$ 20.971,00	EXCLUIDO DE IVA	$ 20.971,00
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	UN	$ 20.971,00	EXCLUIDO DE IVA	$ 20.971,00
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	UN	$ 20.971,00	EXCLUIDO DE IVA	$ 20.971,00

NOTAS ECONOMICAS

Nota 1: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y sus respectivas cantidades.

Nota 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 3: El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 5: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

Nota 6: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 7: De acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a adquirir por la entidad se encuentran bienes excluidos de acuerdo con el Articulo 424: *Bienes que no causan el impuesto: Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables.*

9.2.5.2. CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los productos y/o elementos requeridos en el presente proceso, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades militares, al precio de referencia unitario y el presupuesto asignado a las mismas; evidenciando que hay un cubrimiento del 100% de la necesidad. Por tanto, las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA EXCLUIDO IVA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 19% (SI APLICA)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	UN	$ 20.971,00	$ 12.900.000,00	200	$ 4.194.200,00	$ 12.582.600,00
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	UN	$ 20.971,00		200	$ 4.194.200,00	
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	UN	$ 20.971,00		200	$ 4.194.200,00	

El presupuesto oficial teniendo en cuenta las cantidades proyectadas a adquirir corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($12.582.600,00)** EXCLUIDO IVA, incluye tasas y demás contribuciones distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-000-001	10	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	BICON50	$ 12.582.600,00
TOTAL				**$ 12.582.600,00**

9.2.5.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad. Según el análisis realizado se evidencia que hay un cubrimiento del 100% del total de la necesidad. A continuación, se muestra el cubrimiento y limitación de la necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
				CANTIDADES MÍNIMAS	%	CANTIDAD	%
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	UN	200	200	100%	0	0%
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	UN	200	200	100%	0	0%
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	UN	200	200	100%	0	0%

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMULARIO No. 1)

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 1** de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PODER: Cuando el **OFERENTE** actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado.

10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del

contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

- **APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

- **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- **CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.
En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – (FORMULARIO No.11)**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*".

NOTA: Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

- **PODER**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

10.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del MDN – Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, identificado con NIT No. 830.087.443-4, una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La garantía deberá amparar el riesgo derivado de la no suscripción del contrato por parte del proponente adjudicatario, el retiro de la oferta durante el período de validez de la misma o la no constitución de la garantía de cumplimiento dentro del término establecido por la entidad. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, identificar el proceso de selección, el objeto del mismo y la entidad beneficiaria, y señalar expresamente que la compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN - EJC - CENAC INGENIEROS requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**
2. **El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.**
3. **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
4. **La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Cuando la propuesta sea presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA**, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, según corresponda, indicando expresamente el nombre de cada uno de sus integrantes, y no únicamente el de sus representantes legales.

Así mismo, la póliza deberá señalar claramente que la garantía será exigible por el valor total de la misma en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural, ya sea de manera total o parcial.

Igualmente, en la póliza deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de conformidad con lo establecido en el documento de constitución del consorcio, unión temporal o sociedad futura.

El proponente acepta que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que la **Garantía de Seriedad de la Oferta** se constituirá a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia – CENAC Ingenieros, y deberá mantenerse vigente durante el término establecido en el presente proceso de selección.

La constitución de esta garantía no exonera al proponente de las responsabilidades legales derivadas de su participación en el proceso. Así mismo, la póliza no podrá ser revocada o modificada sin la autorización expresa de la entidad beneficiaria mientras se encuentre vigente.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta se haga exigible, el pago de la misma tendrá **carácter indemnizatorio**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de reclamar, por los medios legalmente reconocidos en Colombia, la **indemnización de los perjuicios adicionales** que se le hayan causado o se le llegaren a causar con ocasión del incumplimiento del proponente.
No obstante, cuando exista **renuencia injustificada del proponente adjudicatario para suscribir el contrato**, la garantía se hará exigible **a título de sanción**, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando la garantía se otorgue mediante **garantía bancaria**, esta deberá contener la siguiente leyenda:

> *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo mediante el cual se declare el incumplimiento del oferente."*

Para efectos de la revisión de la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá verificar que:

- Se trate de una **póliza de cumplimiento o garantía admisible**, y no de una simple fianza.
- Sea otorgada a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia – CENAC INGENIEROS**, NIT 830.087.443-4.
- Como **tomador** figure la razón social completa del proponente. En caso de propuestas presentadas por **Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, la garantía deberá ser otorgada a nombre del proponente plural e indicar cada uno de sus integrantes.
- El **valor asegurado y la vigencia** correspondan a los establecidos en el presente proceso.
- El **objeto y número del proceso** coincidan con los indicados en la propuesta presentada.
- La garantía se encuentre **debidamente suscrita por el tomador o afianzado**.

Nota: La entidad verificará directamente con la compañía aseguradora la existencia, contenido y validez de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no establecerse la autenticidad del documento, ello constituirá causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías podrán constituirse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, según corresponda.

CENACING

10.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES- (FORMULARIO No. 16)

El (los) proponente(s) deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del (los) proponente(s) , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Decreto 0723 de 2013:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a **los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b) En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
c) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.
d) Las personas naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
e) La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, verificará el cumplimiento del (LOS) CONTRATISTA(S)del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

10.5. VERIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

10.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

10.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

10.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO No. 4)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO No. 12)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

10.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (FORMULARIO No. 7)

El proponente deberá diligenciar un compromiso de confidencialidad, mediante el cual se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, datos, instalaciones y demás aspectos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En virtud de dicho compromiso, el contratista deberá abstenerse de divulgar, revelar o permitir el acceso a terceros a la información institucional, así como impartir instrucciones a su personal, empleados, asesores o colaboradores para garantizar el cumplimiento de la confidencialidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

10.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.12. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

10.13. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus*

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes (representantes legales) deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

10.14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (FORMULARIO No.09)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"; el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018, así como la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional", el proponente deberá suscribir el formulario de autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales.

Mediante dicho documento, el proponente autorizará al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia para recolectar, consultar, verificar, almacenar, usar, circular y tratar los datos personales suministrados en el marco del presente proceso de selección, con la finalidad de adelantar las actividades de verificación de requisitos, evaluación de las propuestas y demás actuaciones propias del proceso contractual.

10.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

10.16. DILIGENCIAMIENTO ORIGEN LICITO DE LOS RECURSO – (FORMULARIO No. 15)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario de declaración de origen lícito de los recursos**, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos destinados para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del contrato provienen de **actividades lícitas**, indicando la fuente u origen de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 2555 de 2010, la Ley 190 de 1995 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. El formulario deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito junto con la propuesta.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta corresponden a aquellos que, debido a sus características particulares, requieren el cumplimiento de condiciones específicas que no pueden ser omitidas. En consecuencia, su presentación es de carácter obligatorio y su evaluación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – (CUMPLE / NO CUMPLE) (ANEXO No. 2)

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.** Estas especificaciones constituyen los parámetros mínimos exigidos para garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan con los requerimientos funcionales, de seguridad y de calidad necesarios para el objeto del contrato. Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente e indicar de manera expresa si **CUMPLE o NO CUMPLE** con cada una de las especificaciones técnicas, permitiendo una evaluación objetiva y verificable.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común ABARCO	UNIDAD		
2	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común OCOBO	UNIDAD		
3	Adquisición de plántula de 0,60 m de altura de Especie de Nombre Común GUAYACÁN AMARILLO	UNIDAD		

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – (CUMPLE / NO CUMPLE) (ANEXO No. 2.1)

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica obligatorias previamente, el oferente deberá garantizar que los bienes objeto del presente proceso contractual cumplan con las condiciones técnicas adicionales, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** correspondiente e indicar de manera

expresa si **CUMPLE o NO CUMPLE** con cada una de las especificaciones técnicas adicionales, permitiendo una evaluación objetiva y verificable:

ITEM	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES** El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de origen licito, originales (en caso de aplicar) y comercializados conforme a la normatividad colombiana Las plántulas deberán provenir de viveros legalmente establecidos y cumplir con la normatividad ambiental vigente sobre producción y comercialización de material vegetal. **Nota:** El supervisor podrá solicitar información sobre el origen del material vegetal, lote de producción y fecha de propagación de las plántulas.		
2	**CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS** El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los bienes y/o elementos a suministrar: 6. Las plántulas deberán estar libres de plagas, enfermedades, hongos, bacterias, virus y daños ocasionados por insectos o agentes externos. 7. Las plántulas deberán presentar buen desarrollo fisiológico, tallo firme, hojas sanas y coloración característica de la especie. 8. El tallo deberá presentar un diámetro uniforme y suficiente para soportar el trasplante sin riesgo de volcamiento o fractura. 9. Las plántulas deberán encontrarse en estado óptimo para trasplante, con una edad acorde a la especie y al sistema de producción en vivero. 10. Cada plántula deberá estar plenamente identificada con el nombre común.		
3	**CAMBIO DE LOS BIENES** El oferente deberá certificar mediante documento independiente que se compromete a realizar el cambio de las plántulas rechazadas por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones técnicas y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad. Nota: La supervisión podrá realizar inspección técnica al vivero o al lugar de almacenamiento antes de la entrega definitiva del material vegetal.		
4	**ENLACE INMEDIATO** El proponente debe certificar junto con su oferta mediante documento independiente que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un Enlace Inmediato, disponible en cualquier momento, con el fin que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.		

CENACING

5	**EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS** El proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, está en capacidad de: 3. Entregar las plantas en bolsa de polietileno o contenedor adecuado, íntegro, sin rupturas y con sustrato suficiente para proteger el sistema radicular. 4. El sustrato deberá ser fértil, con buena capacidad de retención de humedad, libre de malezas, residuos, semillas invasoras y contaminantes.		
6	**LOGISTICA Y TRANSPORTE** El oferente debe certificar mediante documento independiente que: 5. Cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del proceso, para la entrega de los bienes en el lugar de entrega estipulado por la entidad, en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, garantizando la entrega oportuna de los mismos. **6.** Los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos. 7. El transporte deberá garantizar la protección de las plántulas contra deshidratación, golpes, aplastamiento y exposición prolongada al sol o viento. 8. Las plántulas deberán entregarse hidratadas, en perfecto estado fisiológico y listas para su establecimiento en campo. No se aceptarán plántulas marchitas, quebradas, secas o con deterioro que comprometa su supervivencia.		

11.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La Garantía técnica deberá cumplir con los siguientes criterios:

La garantía técnica será otorgada por el contratista mediante documento independiente, suscrito por su representante legal, el cual deberá entregarse junto con la oferta. Dicha garantía tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, periodo durante el cual el contratista responderá por la calidad, sanidad y conformidad del material vegetal suministrado con las especificaciones técnicas del contrato.

Durante este término, el contratista se obliga a reemplazar, sin costo alguno para la Entidad, las plántulas que presenten mortalidad atribuible a defectos de calidad, problemas fitosanitarios, daños ocasionados durante el transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, siempre que la Entidad haya realizado el manejo y establecimiento conforme a las recomendaciones técnicas suministradas por el contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que las plántulas que presenten mortalidad atribuible a defectos de calidad, problemas fitosanitarios, daños ocasionados durante el transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, el contratista deberá reponerlas en un término no mayor a TRES (03) días hábiles contados a partir del requerimiento del Ordenador del gasto, previo

CENACING

informe del Supervisor. Estarán a cargo del Contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

11.4. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN) – FORMULARIO No. 17

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario de Cláusula de Catalogación (Sistema OTAN), mediante el cual se compromete a suministrar la información técnica necesaria para el proceso de catalogación de los bienes objeto del proceso contractual. Dicha información deberá incluir, entre otros aspectos, los datos del fabricante, la identificación del artículo, la indicación de si el bien se encuentra normalizado, el número de la norma o especificación técnica de diseño aplicable, el nombre y dirección del fabricante, así como los códigos NSN (NATO Stock Number) de los bienes, cuando estos existan, o la información requerida para su correspondiente catalogación dentro del Sistema OTAN.

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
f) La unidad ejecutora, **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

11.5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – (FORMULARIO No. 2)

Para tal efecto, el **PROPONENTE** deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 2 - EXPERIENCIA HABILITANTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento, debiendo ser coherente, completa y correlativa con la documentación soporte presentada. Esto permite al comité evaluador realizar una verificación objetiva de la experiencia del proponente, garantizando la idoneidad técnica para la ejecución del contrato.

- El formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente o su suplente debidamente facultado, asegurando la validez jurídica de la declaración y la responsabilidad frente a la veracidad de la información suministrada.

- Se deberán anexar soportes documentales que acrediten la experiencia requerida, tales como certificados expedidos por clientes, contratos ejecutados o constancias oficiales, que permitirán al comité técnico realizar un análisis riguroso y verificable de la capacidad del proponente.

- No se aceptarán auto certificaciones, dado que la experiencia debe estar respaldada por documentación oficial, verificable y expedida por terceros competentes, garantizando la **objetividad y transparencia** en el proceso de selección y reduciendo riesgos de incumplimiento durante la ejecución del contrato.

La experiencia deberá acreditarse mediante Certificaciones de Contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción los cuales dentro de su objeto o alcance o actividades tengan relación con la ejecución del objeto contractual del presente proceso, cuyo valor o sumatoria de contratos en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) sea equivalente al 100% certificado de disponibilidad presupuestal.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. -Nombre o razón social del contratante.
2. -Nombre o razón social del contratista.
3. -Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
4. -Año celebración del contrato.

5. -Valor del contrato
6. -Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
7. -La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
8. -La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE INGENIEROS** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección

11.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. El objeto social de todos los integrantes del consorcio

o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

12. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

12.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y EVALUACIÓN ECONOMICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del (los) proponente(s) de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

12.4.1. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

12.4.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*"

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

12.4.3. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar

apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

12.4.4. FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el **Formulario No. 10 "*DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTAS SIIF*"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia exigidos e informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo

dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1060 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTAS ECONOMICAS

Nota 1: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y sus respectivas cantidades.

Nota 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 3: El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 5: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

Nota 6: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 7: De acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a adquirir por la entidad se encuentran bienes excluidos de acuerdo con el Articulo 424: *Bienes que no causan el impuesto: Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Plántulas para la siembra, incluso de especies forestales maderables.*

12.4.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

El Comité económico evaluador hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de referencia el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido conforme a los lineamientos contenidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[24], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[25].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[26].

Cálculo Desviación Estándar:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

[24] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[25] Ibidem.
[26] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

VALOR MINIMO ACEPTABLE

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: <u>El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.</u>

12.4.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

12.4.8. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado en la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS que constituye la propuesta económica la cual no deberá superar el presupuesto proyectado establecido por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia exigidos e informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1060 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación el menor valor total ofertado en la lista de precios unitarios que constituye la propuesta económica en el SECOP II la cual no deberá superar el presupuesto proyectado establecido por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que obtenga el primer orden de elegibilidad y cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán en el orden previsto por la norma.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**

2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	1	3	1	3	3

IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA, VENTA O DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES O SERVICIOS.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA Y SUPERVISION
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO	NATURALEZA AMBIENTAL ECONOMICO
DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE	RIESGO DE PRESENTACIÓN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE	EXTERNALIDADES QUE NO

		PRECIOS DE MERCADO	DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DADO LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO
PROBABILIDAD		2	3	1	2
IMPACTO		3	3	2	2
VALORACION DEL RIESGO		5	6	2	4
CATEGORIA		MEDIO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONIMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	SUPERVISOR / CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	ANALISIS DE LOS COSTOS, GASTOS, VARIACIÓN DE LA TRM, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LOS OFERENTES. ASI MISMO LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR EN CUANTO A LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL MISMO.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONIMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	AL MOMENTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

				POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISION	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACION DE LOS PRECIOS Y DATOS DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	ELABORACION DE INFORME DE EJECUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALES / SEGÚN CRONOGRAMA

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

16. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán constituir **garantía única de cumplimiento** con el fin de amparar las obligaciones que surjan del contrato estatal. Así mismo, los proponentes deberán constituir **garantía de seriedad de la oferta**, destinada a respaldar los ofrecimientos realizados dentro del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 que las garantías que pueden otorgar los proponentes o contratistas para respaldar sus obligaciones en los procesos de contratación estatal podrán constituirse mediante **contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria**.

De igual forma, las garantías deberán cubrir los riesgos derivados del proceso contractual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales determinan los riesgos que deben ser amparados tanto en la etapa precontractual como en la etapa de ejecución del contrato.

En este sentido, dentro de los presentes estudios previos la Entidad establecerá **el monto, la vigencia y las coberturas de las garantías exigidas**, teniendo en cuenta el objeto del

contrato, su naturaleza, las características de la prestación, los riesgos asociados a su ejecución y las disposiciones legales que regulan la materia.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las garantías tienen como finalidad **amparar los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente o contratista**, ya sea en la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato.

En la **etapa precontractual**, se exigirá la **garantía de seriedad de la oferta**, la cual tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento realizado por el proponente, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Por su parte, en la **etapa contractual** se exigirá la **garantía única de cumplimiento**, destinada a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.

Finalmente, la **suficiencia de las garantías** se determinará conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan los criterios para establecer el monto, la vigencia y los amparos que deben contemplar las garantías exigidas en los procesos de contratación estatal.

16.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición **PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , asume la

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-INGENIEROS.**

16.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo

7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, en caso de amparar el contrato mediante garantía bancaria deberá constar que la renuncia al beneficio de excusión.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la

CENACING

proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

16.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

16.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

16.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16.6. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

17.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

OBJETO	UNIDAD APOYADA	PLAZO EJECUCION
LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR	BICON 50	El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y de la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar presupuesto apropiado, de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR	El suministro y entrega del material deberán realizarse en los siguientes lugares, previa coordinación con la Unidad Militar beneficiada: 1. Dirección Territorial Tibú de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), Barrio Santander (Parte Baja sector la 1), municipio de Tibú, Norte de Santander. .

17.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

17.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es la **"LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32826 del 04 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INGENIEROS, recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

Se realizara **ÚNICO PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa presentación de la documentación entrega de los bienes y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura en Original firmada, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos o servicios prestados por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
3.Informe de supervisión.
4. CRP
5. Entrada almacén y/o Pedido en SAP.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.
En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

TENGA EN CUENTA:

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los contratistas del servicio, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los documentos electrónicos y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación.
2. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor). *#$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$*
6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:
CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: *#$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$*
ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura.

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

Soportes del contratista:

- RUT con fecha actual al pago.
- Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- Certificación parafiscal (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- Reporte de boletín de deudores morosos del estado a las contaduría general de la nación (https://eris.contaduría.gov.co/BDME/).
- Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- Planilla parafiscales mes anterior.
- Oficio de reintegro al DTN.
- Oficio de firmas digitales.
- Entrada.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

17.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

CENACING

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
LA ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CATATUMBO SOSTENIBLE ANTE CORPONOR	SEIS (6) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

17.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

17.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

17.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

17.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **SS. LOZANO AGUIRRE ANDRES Suboficial de Gestión Ambiental o quien haga sus veces debidamente encargado,** celular: 3505391293 Correo electrónico**: Andres.lozanoag@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00035825 del 30 de julio de 2026**, **El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a

las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión. El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.

CENACING

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
   2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
   5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
   6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
   7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
   8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.

CENACING

g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS.

19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Oficio Radicado 2026700000878793 del 14 de enero de 2026 Cumplimiento obligaciones ambientales.
- Oficio 2025060200004031 CORPONOR.
- Resolución 007 del 30 de julio de 2024, emitida por CORPONOR, mediante la cual se otorga permiso forestal de árboles aislados y se dictan otras disposiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32826 del 04 de mayo de 2026.
- Aval de Cotizaciones
- Plan de necesidades Centralizado No. 00151877 de julio de 2026.
- Anexos y formularios.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS** firman el presente documento en Bogotá DC., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

TC. RONCANCIO MENJURA JESUS ALBERTO
Gerente del Proyecto

ST. ARENAS GOMEZ OSCAR JAVIER
Comité Técnico Estructurador

PS. MONICA ANDREA HERRERA ZARTA
Comité Jurídico Estructurador

PS. CAROLINA ISABEL CASTAÑEDA ESQUEA
Comité Económico Estructurador

CENACING